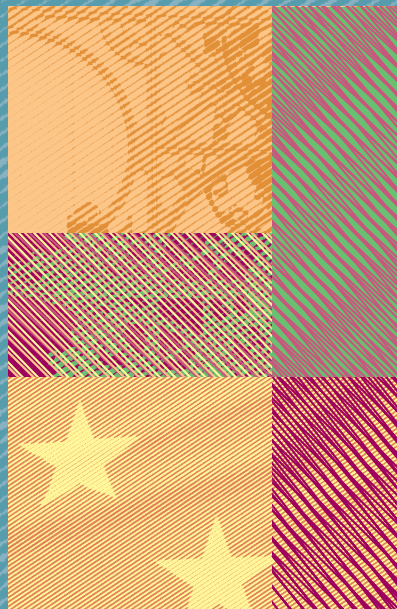


**MEMORIA DE LA CENTRAL
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

2007

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2007

**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2008

ÍNDICE

1 PRESENTACIÓN 9

2 LA GESTIÓN DE LA CIR 13

2.1 Control de calidad de la información 15

2.2 Atención a usuarios: informes de la CIR 16

2.3 Reclamaciones y rectificación de datos 17

2.4 Intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE 19

3 ANÁLISIS DEL RIESGO 23

3.1 Tipo de entidad 25

3.2 Tipo de acreditado 27

3.3 Características de las operaciones 29

3.4 Probabilidades de impago y ratios de morosidad 32

4 RETOS DE LA CIR 35

ANEJOS

Anejo 1 Información estadística 39

Anejo 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR 47

Anejo 3 Estructura y contenido de la Central de Información de Riesgos del Banco de España 57

1 PRESENTACIÓN

1 Presentación

El análisis del crédito, tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos y de políticas de concesión, requiere instrumentos a la altura de las necesidades de las autoridades de supervisión y de las entidades financieras activas en el mercado crediticio¹.

La Central de Información de Riesgos (CIR) gestiona desde hace años una base de datos que contiene información desagregada relevante acerca del riesgo de crédito de las entidades declarantes a la misma, de conformidad con los requerimientos de la normativa sectorial.

Como herramienta de gestión del riesgo para cada una de las entidades de crédito que suministran la información, se hace posible el seguimiento de la exposición global de un cliente y del porcentaje de financiación y garantías otorgadas por la entidad, lo que constituye una pieza importante para el desarrollo de una política de crédito activa, atenta a las posibles señales que el cliente emita y que se pueden convertir en un indicador de alerta para la entidad bancaria (rápido crecimiento del endeudamiento bancario total del cliente, aumento brusco de la concentración del riesgo con el cliente, incumplimiento de las obligaciones de los clientes con otras entidades, etc.).

Algunos de estos análisis serían imposibles o mucho más costosos sin una información del tipo de la recogida en la CIR. Además, el análisis de la solvencia de las entidades requiere la utilización de datos con diverso grado de desagregación como los permitidos por la CIR, en los que se recojan las diversas características significativas de los sujetos del mercado crediticio (naturaleza del deudor, sector económico, lugar de residencia, etc.) y de los riesgos de crédito incurridos (importes, modalidad operativa del crédito, plazo, moneda, garantías, situación de pagos, etc.).

Como se recogía en la presentación de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2005*, «la información contenida en la CIR permite al regulador bancario construir sus propios modelos de riesgo de crédito (en particular, estimar la probabilidad de impago de los clientes bancarios, la pieza fundamental —aunque no única— de los modelos de riesgo) con los que comparar y validar los presentados por las entidades. Al mismo tiempo, posibilita que cada entidad reconstruya su historia de riesgo pasada y, por tanto, contribuye a la modelización del riesgo de crédito y a la validación interna de sus propios modelos. Por lo tanto, la CIR está llamada a desempeñar un papel fundamental en la aplicación práctica de Basilea II y, en definitiva, en la gestión y seguimiento del riesgo de crédito y de concentración de las carteras crediticias».

Lo anterior cobra mayor relevancia con la entrada en vigor de la nueva normativa de requerimiento de recursos propios (adaptada a Basilea II), ya plenamente transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras, y por la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Finalmente, es necesario destacar la aportación de los datos de la CIR a la formación de las estadísticas sobre el crédito, así como a diferentes usuarios internos de dicha información para las finalidades encomendadas por ley al Banco de España.

1. Acerca de la fundamentación económica de las centrales de riesgos, véase *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2005*, recuadro 1.1.

La Memoria correspondiente al año 2007 presenta información del volumen de crédito registrado en la CIR, atendiendo a una gran variedad de criterios de agrupación de la información: así, el análisis por tipo de entidad concedente del crédito recoge la evolución en el tiempo de la importancia relativa de bancos, cajas, cooperativas y otras entidades en cuanto a volumen concedido; asimismo, se examina la distribución del crédito por tipo de acreditado, siguiendo la sectorización ya clásica en la CIR y en la contabilidad bancaria; por su parte, la agrupación por las características de las operaciones muestra la evolución en cuanto a las diferentes clases de garantías aportadas en las operaciones, con referencias singulares al análisis de los créditos con garantías reales al 100%; por último, también se incluyen análisis por vencimientos, por instrumentos de deuda, por sectores de actividad y por distribución territorial.

Estos análisis posibilitan de alguna manera situar dónde se encuentran ciertos riesgos potenciales, y también calibrar la importancia relativa de dichos riesgos.

El análisis de la información se presenta con un período temporal amplio (1998-2007), permitiendo al lector tener una imagen global y estructural del riesgo de crédito en el sector financiero español de la última década. Al mismo tiempo, se hace especial hincapié en la evolución más reciente o de carácter coyuntural, ya que esta información es relevante para anticipar la variación de los riesgos en el corto plazo.

La presente Memoria se organiza en torno a cuatro capítulos y a tres anejos. Tras esta breve presentación, en el capítulo 2 se describe la gestión de la CIR, mientras que en el capítulo 3 se analizan, de forma detallada y desagregada, las operaciones registradas en la CIR, atendiendo a las características de las partes que intervienen en un préstamo (entidad financiera y prestatario) y a las propias de los préstamos. Finalmente, en el capítulo 4 se describen cuáles son los principales retos de la CIR, teniendo en cuenta cada una de las finalidades a las que sirve. Por su parte, el anejo 1 incluye los cuadros con información estadística relevante desde el punto de vista del análisis del riesgo; el anejo 2 detalla los antecedentes históricos y la legislación vigente sobre la CIR; y, finalmente, el anejo 3 describe la estructura y el contenido de la CIR.

2 LA GESTIÓN DE LA CIR

2 La gestión de la CIR

El proceso de obtención, depuración, almacenamiento y distribución de los datos gestionados por la CIR, junto con un contacto fluido con los diferentes usuarios de esta información (tanto internos como externos), ocupa los recursos que el Banco de España dedica a este apartado de su actividad.

En este capítulo se describe, de forma breve, la actividad que desarrolla el Banco de España para gestionar de manera eficiente y ágil el enorme volumen de información contenido en esta base de datos; información, por otro lado, de elevada confidencialidad.

2.1 Control de calidad de la información

El tratamiento y el manejo de la información que existe en la base de datos de la CIR, así como la que se recibe y transmite mensualmente, exigen, en primer lugar, disponer de una aplicación informática potente. Además, el carácter confidencial de la información obliga a establecer un sistema de seguridad muy estricto de protección y control que proporcione las garantías suficientes y razonables para el adecuado funcionamiento y uso de los sistemas de información.

Una vez se recibe la información sobre titulares y riesgos, la actividad más relevante de la CIR se centra en la correcta identificación de los titulares¹ y en la agregación de los riesgos asignados a ellos. A tal fin, en 2004 se modificó el proceso de declaración de titulares y riesgos por parte de las entidades, separando su transmisión. Así, mientras que la información sobre riesgos se recibe con periodicidad mensual, la relativa a titulares se recibe a medida que se van formalizando los riesgos, lo que permite efectuar comprobaciones y depuraciones de forma continua, asegurando la calidad de los datos y su pronta disposición por parte de los usuarios.

Dichas comprobaciones permiten identificar las disparidades y discrepancias generadas, en el primer caso, por la declaración de dos titulares con un mismo código de identificación y, en el segundo, por la declaración de un mismo titular con dos códigos de identificación diferentes. Así, por ejemplo, en la actualidad se detectan casos de discrepancias relacionados con titulares que durante un período de transición pueden estar declarados con diferentes códigos de identificación, por haber pasado, de ser no residentes en España, a residentes o a adquirir la nacionalidad española.

Si la disparidad o la discrepancia no se resuelven durante el proceso, la información incorrecta se bloquea y no se facilita al sistema.

En relación con la información de los riesgos, se comprueban las variaciones extraordinarias tanto de importes como de morosidad, y se contrastan los datos de los riesgos que se declaran en situación de morosidad o fallido, para comprobar su coherencia con declaraciones anteriores.

Asimismo, y dado que el banco de datos de la CIR constituye una versión detallada de la información contenida en varios estados contables, también se realizan comprobaciones con otra información contable y estadística que las entidades declarantes deben remitir al Banco de España², a fin de garantizar su coherencia.

1. Cada titular tiene asignado un código de identificación: en el caso de los residentes, es el DNI, NIF y NIE (extranjeros); y en el de los no residentes, la CIR, a petición de las entidades declarantes, les asigna un código de identificación. 2. Las entidades de crédito lo deben hacer de conformidad con la CBE 4/2004 (y con anterioridad a 2005, con la CBE 4/1991).

2.2 Atención a usuarios: informes de la CIR

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el ejercicio de su actividad, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de sus restantes funciones atribuidas legalmente.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran, además de la propia CIR, la Dirección General de Supervisión, el Servicio de Estudios —departamentos de Estudios Monetarios y Financieros, y Estadística— y la Dirección General de Regulación —Departamento de Estabilidad Financiera—. Por su parte, los usuarios externos engloban las entidades declarantes, los titulares que ejercen sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, el Ministerio de Economía y Hacienda respecto a los datos de las corporaciones y entidades locales, y las centrales de riesgo gestionadas por otros bancos centrales de la Unión Europea.

Por lo que respecta a los usuarios externos, la actividad de la CIR se puede medir, además de por el número de titulares y el importe de los riesgos declarados, por la evolución seguida por la elaboración de informes para los distintos usuarios.

Como se observa en el cuadro 2.1, entre los años 2000 y 2007 el total de informes elaborados por la CIR ha aumentado en más de un 70%, hasta alcanzar los 298 millones de informes en 2007.

La práctica totalidad del volumen de informes emitidos corresponde a los informes destinados a las entidades declarantes y, en concreto, a los remitidos mensualmente al cierre de los procesos, cuyo montante ha pasado de 173 millones de informes a comienzos de esta década, a 291 millones de informes en 2007. No obstante, el incremento de este tipo de informes ha sido gradual, registrándose una tasa media de avance en este período en torno al 8%.

En contraste, en este mismo período los informes de carácter puntual solicitados por las entidades sobre determinados acreditados (posibles nuevos clientes) han mostrado fuertes aumentos en sus tasas de avance interanual, multiplicando en más de cinco veces el número registrado en el año 2000, hasta totalizar los 6,9 millones de informes en 2007. Hay que señalar que en este tipo de informes se produce una elevada concentración de peticiones por parte de algunos solicitantes. Así, en el último año más de la mitad del total de este tipo de informes se concentra en un número reducido de entidades. En concreto, de los 6,9 millones de informes solicitados en 2007, un 49% corresponde a un grupo de quince entidades (ocho bancos y siete cajas), frente a las 357 entidades que integran el colectivo de declarantes. Al igual que se observaba en años anteriores, las sucursales de entidades de crédito extranjeras y los establecimientos financieros de crédito constituyen los dos tipos de instituciones que menor uso hacen de este servicio de la CIR.

Por su parte, los informes entregados³ a los titulares de riesgos han mostrado un incremento espectacular en el último trienio, multiplicando en casi 2,6 veces la cifra registrada en 2004, hasta totalizar los 116.345 informes en 2007 (véase cuadro 2.1).

Algo más de la mitad de la cifra anterior se canalizó a través de las sucursales del Banco de España, las cuales atendieron 62.752 solicitudes en 2007, un 35% más que en 2006, mien-

3. El número de informes entregados es ligeramente inferior al número de solicitudes, debido a la falta de identificación suficiente del titular.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Altas de titulares	6.571.506	5.211.644	5.428.575	5.730.563	6.170.406	7.111.919	7.086.200	6.545.688
Bajas de titulares	5.356.474	4.264.817	4.398.190	4.429.941	4.672.844	5.836.216	5.488.198	5.453.844
Total de informes emitidos	174.572.765	187.314.952	199.380.229	213.867.478	232.272.460	252.392.114	275.505.185	298.203.568
(% variación)		7,3	6,5	7,3	8,6	8,7	9,2	8,2
De los cuales, dirigidos a:								
Entidades declarantes	174.538.931	187.279.474	199.342.610	213.323.483	232.226.244	252.331.204	275.415.443	298.087.223
(% variación)		7,3	6,4	7,0	8,7	8,7	9,2	8,2
Automáticos	173.217.385	185.632.065	197.186.241	210.876.798	228.069.991	246.966.045	269.172.543	291.233.010
Puntuales	1.321.546	1.647.409	2.156.369	2.946.685	4.156.253	5.365.159	6.242.990	6.854.213
Acreditados/titulares	31.770	34.075	37.109	43.271	45.544	59.261	85.414	116.345
(% variación)		7,3	8,9	16,6	5,3	30,1	28,6	36,2
Juzgados	695	443	317	425	109	1.284	457	342
Otros	1.369	960	198	299	563	365	449	1.170
Modificación de registros	30.512	3.066	5.662	37.810	22.780	11.224	27.754	20.497
Titulares bloqueados	10.782	9.697	8.441	7.648	1.362	4.454	5.740	8.305
Importe de los riesgos bloqueados (m€)	485	435	463	339	231	1.231	1.380	1.206
PRO MEMORIA:								
Total titulares	11.396.892	12.066.861	12.816.049	13.713.433	14.683.686	15.706.037	16.779.763	17.588.614
Total importes de los riesgos (m€)	1.224.434	1.354.565	1.522.023	1.761.103	2.024.205	2.510.884	3.191.095	3.610.910

FUENTE: Banco de España.

tras que en Madrid se atendieron 53.593 solicitudes, frente a los 38.950 informes tramitados el año anterior.

2.3 Reclamaciones y rectificación de datos

Además de las comprobaciones y rectificaciones que se realizan durante el proceso mensual, en ocasiones tanto las entidades declarantes como los titulares de riesgos identifican información errónea. La iniciativa para promover una rectificación en la base de datos de la CIR puede proceder de las entidades declarantes o de los titulares. Así, en el caso de las entidades declarantes, a estas, como responsables de sus declaraciones, les corresponde enviar las posibles rectificaciones. Por su parte, los titulares que detectan algún error pueden dirigirse directamente a las entidades para reclamar su rectificación, o realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la Central de Información de Riesgos ha venido colaborando con los titulares⁴ en la tramitación de sus discrepancias con las entidades declarantes, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En el momento en que la CIR recibe de un titular una solicitud de cancelación o rectificación de datos, la CIR bloquea la información mientras la entidad que declaró el dato discutido revisa su corrección, y hasta que dicho dato se rectifique, cancele o mantenga (en este último supuesto, el bloqueo se prolonga dos meses más). Si se rectifica, se comunica al propio titular y a las entidades que tuvieron declarado a este titular en los seis meses anteriores. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la AEPD a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, aquella lo comunica al Banco de España a los efectos de suspender la cesión de datos. Igual suspensión procede cuando un titular acredita ante la CIR la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a declarar la inexactitud de los datos registrados. La suspensión de la cesión de datos cesa cuando la CIR recibe comunicación de la entidad modificando o cancelando los datos, o bien cuando el

4. Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Porcentaje sobre el total de reclamaciones		
	2006	2007
Deuda pagada	29,9	31,7
Sin relación con la entidad	17,8	16,4
Deuda prescrita	13,0	11,4
Juzgados/subastas	11,6	15,0
Morosidad	9,6	1,4
Avales	5,4	2,4
Robo o falsificación de firma	0,9	8,1
Otros	11,9	13,6

FUENTE: Banco de España.

Banco de España tiene constancia de la sentencia firme o la resolución acordada por la AEPD.

Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que le sustituyen, son comunicados por el Banco de España a los terceros a los que se hubieran cedido los datos erróneos.

En caso de que la entidad confirme los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y se le conceden otros dos meses más de bloqueo de la información, por si considera necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo, se desbloquea la información.

En el transcurso del último año, la cifra de reclamaciones presentadas en el Banco de España ascendió a 404, un 18% superior a la cifra registrada en 2006, moderándose, de forma considerable, la tendencia alcista observada desde 2004.

Como se aprecia en el cuadro 2.2, al igual que en 2006, en este último año cerca de una tercera parte del total de reclamaciones respondió a que los titulares consideraban que la deuda estaba pagada. Por el contrario, en 2007 se observa, por un lado, una drástica caída de la cifra de reclamaciones por morosidad, cuya participación sobre el total se reduce en más de ocho puntos, hasta el 1,4%, y, por otro, un fuerte aumento de las debidas a robo o falsificación de firma, que pasan de representar un 0,9% en 2006, a suponer más de un 8% del total en 2007.

En cuanto al tipo de institución, al igual que en años anteriores, los bancos acaparan más de la mitad de la cifra total de reclamaciones (54% del total), mientras que las cajas de ahorros representan una cuarta parte del total. Por su parte, los establecimientos financieros de crédito, si bien mantienen una participación relativa sobre el total de reclamaciones muy similar a la del año anterior, en términos absolutos se observa una importante ralentización en el ritmo de avance de las mismas.

Al igual que en períodos anteriores, si bien tanto la cifra de titulares como el importe de los riesgos bloqueados han tenido una importancia insignificante, en relación con los totales registrados por ambas variables, en 2007 (véase cuadro 2.1) el número de titulares bloqueados ha aumentado un 45% respecto al año inmediatamente anterior. Sin embargo, el montante de los riesgos asociados se ha visto reducido cerca de un 13%. Ambas cifras están relacionadas con el incremento de incidencias motivadas por titulares personas físicas que primero son

A. TITULARES RESIDENTES EN ESPAÑA DECLARADOS EN OTRAS CENTRALES DE RIESGOS DE LA UE

	Importe de los riesgos (m€)							
	2006				2007			
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Austria	4.420	4.708	5.253	5.727	6.690	6.864	7.179	7.344
Bélgica	2.896	3.323	3.356	4.392	3.990	4.662	5.003	5.028
Alemania	145.392	156.631	162.048	174.363	186.809	190.739	197.316	208.095
Francia	7.288	7.300	8.904	9.901	6.787	6.833	8.037	8.170
Italia	4.629	3.890	3.962	4.475	4.015	3.635	3.612	4.061
Portugal	1.318	968	1.016	1.171	1.159	1.275	1.322	1.492
Total	165.943	176.821	184.539	200.029	209.450	214.008	222.470	234.190

	Número de titulares							
	2006				2007			
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Austria	149	154	170	173	187	201	200	199
Bélgica	377	389	397	391	409	412	434	450
Alemania	1.289	1.351	1.375	1.405	1.442	1.502	1.542	1.626
Francia	365	372	418	428	469	499	574	594
Italia	238	242	249	256	287	317	274	305
Portugal	309	314	326	323	338	354	393	429
Total	2.727	2.822	2.935	2.976	3.132	3.285	3.417	3.603

B. TITULARES NO RESIDENTES EN ESPAÑA DECLARADOS EN LA CIR ESPAÑOLA

	Importe de los riesgos (m€)							
	2006				2007			
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Austria	1.767	1.361	1.739	1.715	1.394	2.404	1.821	1.958
Bélgica	882	899	663	813	841	477	610	751
Alemania	25.509	39.460	41.153	38.339	54.299	10.509	14.473	11.272
Francia	3.131	3.336	4.224	4.981	5.302	6.767	7.064	8.596
Italia	7.953	8.901	11.259	10.505	14.389	58.353	37.475	15.275
Portugal	5.680	5.406	5.454	6.516	6.327	8.462	9.915	13.914
Total	44.922	59.363	64.490	62.868	82.553	86.972	71.358	51.766

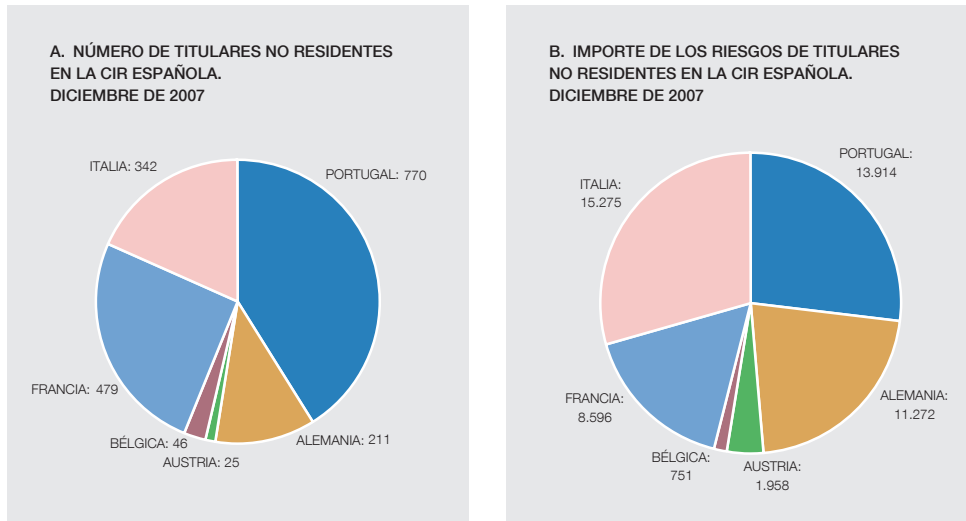
	Número de titulares							
	2006				2007			
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Austria	16	18	19	19	19	21	22	25
Bélgica	37	38	38	39	41	34	38	46
Alemania	141	141	148	155	166	176	202	211
Francia	182	199	269	339	349	391	434	479
Italia	191	196	262	259	272	275	299	342
Portugal	553	568	632	665	689	721	747	770
Total	1.120	1.160	1.368	1.476	1.536	1.618	1.742	1.873

FUENTES: Banco de España y centrales de riesgos de la UE.

declarados a la CIR con un código de tarjeta de residencia y posteriormente por otras entidades se declara el mismo titular, una vez obtenido su DNI, con el código de este último documento.

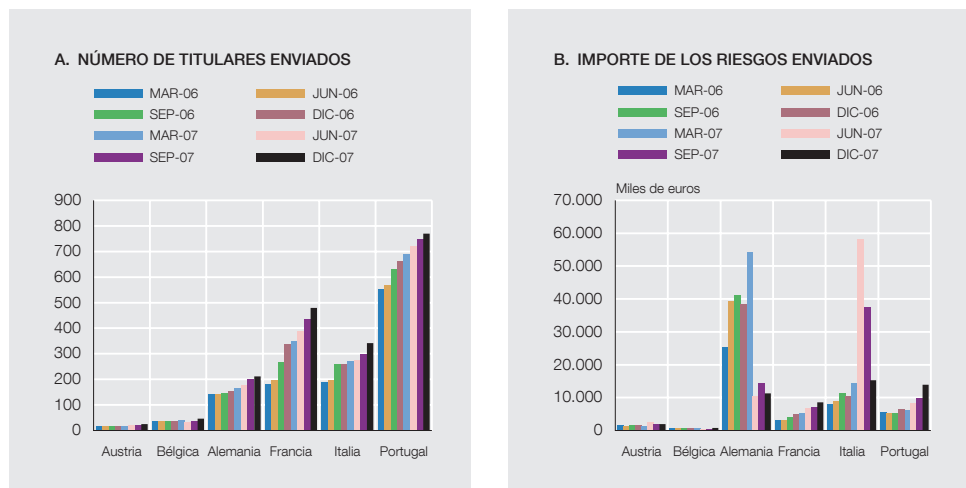
2.4 Intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

Como ya se explicó en las dos memorias precedentes, en junio de 2005 se realizó el primer intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE (CR de la UE). Dichas centrales de riesgos son las de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia y Portugal. Como se aprecia en el cuadro 2.3, donde se recogen los datos relativos al intercambio en el transcurso de 2007, de nuevo, tanto el número de personas jurídicas españolas registradas en otras CR de la UE que han sido objeto de intercambio como los importes recibidos de las mismas son muy superiores a las cifras relativas a los titulares jurídicos extranjeros registrados en la CIR española y enviados. Así, en diciembre de 2007 el importe de los riesgos de titulares es-



FUENTE: Banco de España.

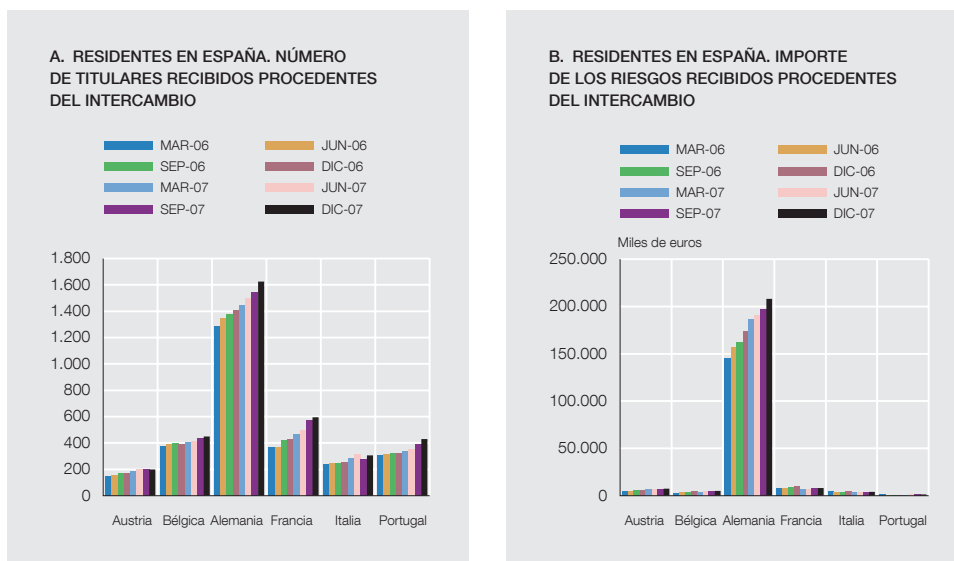
NO RESIDENTES PROCEDENTES DEL INTERCAMBIO



FUENTE: Banco de España.

pañoles registrados en otras CR de la UE sobre los que se recibió información procedente del intercambio ascendió a 234.190 millones de euros, más del cuádruple del importe de los riesgos de titulares extranjeros registrados en la CIR española (51.766 millones de euros) que fueron enviados. Asimismo, el número de titulares españoles registrado en otras CR de la UE (3.603, sobre los que se reciben datos de riesgo) duplica, prácticamente, el relativo a los titulares extranjeros registrados en la CIR española (1.873, sobre los que se envían datos de riesgo).

La diferencia señalada se debe, en buena medida, al hecho de que titulares españoles mantienen elevados niveles de endeudamiento con sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (principalmente, alemanas). Estas sucursales, además de declarar esta información a la CIR española, también la declaran a la Central de Riesgos de su país de origen. Además, en el caso de Alemania, por ejemplo, existen numerosas sucursales en España de entidades de crédito alemanas, y muchas menos sucursales en Alemania de entidades de crédito



FUENTE: Banco de España.

dito españolas, lo que contribuye a aumentar la diferencia entre los importes que se envían y los que se reciben.

A lo largo de 2007 se observa una ralentización generalizada en el ritmo de avance de las cifras objeto de intercambio. Por lo que se refiere a los datos recibidos de otras CR de la UE (véase gráfico 2.3), el importe de los riesgos de titulares españoles ha aumentado menos de la mitad del crecimiento registrado el año anterior (un 17%, frente al 40% registrado en 2006). Sin embargo, el número de titulares españoles aumentó diez puntos porcentuales más que en 2006, lo que refleja una mayor atomización de las operaciones.

En términos globales, Alemania es el país donde se concentra el mayor importe de los riesgos asumidos por titulares españoles —un 89% del total de los riesgos registrados en CR de la UE—, así como el mayor número de estos —un 45% del total de titulares españoles registrados en CR de la UE—. Por el contrario, la central de riesgos de Austria es la que menos titulares españoles tiene registrados —un 5,5% del total de titulares españoles registrados en CR de la UE—, al tiempo que Portugal es el país que mantiene los importes de riesgos más bajos de titulares españoles —un 0,6% del total de los riesgos registrados en CR de la UE—.

Mientras que en todas las CR de la UE objeto del intercambio el número de titulares españoles registrados (sobre los cuales el Banco de España recibe información de riesgos en otras centrales) ha aumentado en mayor o menor proporción, sin embargo, en lo que respecta al importe de los riesgos de dichos titulares, las centrales de riesgos de Francia y de Italia muestran una disminución de los montantes, y en el resto de las centrales de riesgos se observa una moderación en el ritmo de avance respecto a 2006, a excepción de Portugal, donde el importe de los riesgos de los titulares españoles aumenta, aunque, como ya se ha comentado más arriba, su participación relativa apenas supone un 0,6%.

En relación con los datos enviados a otras CR de la UE, como se observa en el gráfico 2.2, en diciembre 2007 el menor incremento del número de titulares extranjeros registrados en la CIR española, cifrado en cuatro puntos porcentuales, se explica, en su práctica totalidad, por la evolución del número de titulares franceses y, en menor medida, italianos.

Por su parte, el importe de los riesgos de los titulares extranjeros, que en 2006 aumentó un 134%, en el último año disminuyó un 18%. Dicha disminución se encuentra explicada por la caída, en un 71%, del importe de los riesgos de titulares alemanes, evolución que podría estar distorsionada por ciertas operaciones en el mercado español.

En la CIR española, Portugal es el país con mayor número de titulares registrados objeto de intercambio —un 41% del total de titulares extranjeros registrados—; y, asimismo, junto con Italia, es el país que ostenta los mayores importes en los riesgos asumidos —un 27% y un 30%, respectivamente, del total—. En el otro extremo, España envía riesgos de muy pocos titulares austríacos y belgas —apenas un 1,3% y un 2,5%, respectivamente, del total de los de titulares de la UE registrados en CIR española y objeto de intercambio—; a su vez, estos dos países son los que mantienen los importes más bajos de los riesgos que se comunican a la CIR a través del intercambio —1,6% Bélgica y 3,8% Austria—.

3 ANÁLISIS DEL RIESGO

3 Análisis del riesgo

El riesgo de crédito es el riesgo más importante y el que mayores pérdidas potenciales puede ocasionar a las entidades de crédito, en el caso de una gestión inadecuada. La CIR proporciona una información muy relevante para el análisis del riesgo de crédito. Desde el punto de vista de las entidades, el intercambio de información facilita a estas la implementación de una política de crédito activa, a través del seguimiento de la exposición de los clientes en el conjunto del sistema crediticio. Desde el punto de vista de la supervisión prudencial, posibilita la vigilancia y seguimiento del riesgo incurrido por las entidades de crédito, contribuyendo así a la estabilidad del sistema financiero español.

En el transcurso del último año, el número total de operaciones vivas registradas por las entidades de crédito¹ en la CIR ha aumentado un 5,0%, más de cinco puntos porcentuales menos que en 2006, hasta alcanzar los 25,69 millones de registros. Esta evolución quiebra la tendencia creciente observada desde comienzos de la década (véase gráfico 3.1.A). Por su parte, la expansión del volumen de crédito acumulado se cifra en un 15,5%, diez puntos porcentuales menos que el avance registrado el año anterior (gráfico 3.1.B). En el gráfico 3.1.C se representa la evolución de la ratio entre el crédito total a residentes y el PIB en el período 1998-2007. El comportamiento creciente de dicha ratio, que pasó del 95,7% en 1998 al 199,6% en 2007, refleja el elevado grado de bancarización de la economía española y su creciente grado de endeudamiento.

Como se observa en el gráfico 3.1.D, donde se recoge la evolución de las proporciones entre el riesgo dinerario dispuesto y el riesgo de firma, tradicionalmente el primero ha sido muy superior al segundo, de forma que, en media del período 1998-2007, el riesgo dinerario dispuesto² representa un 88% del total, frente al 12% que representa el riesgo de firma³. Dada la mayor importancia del primero, el resto del capítulo se centrará en el análisis de este tipo de riesgo.

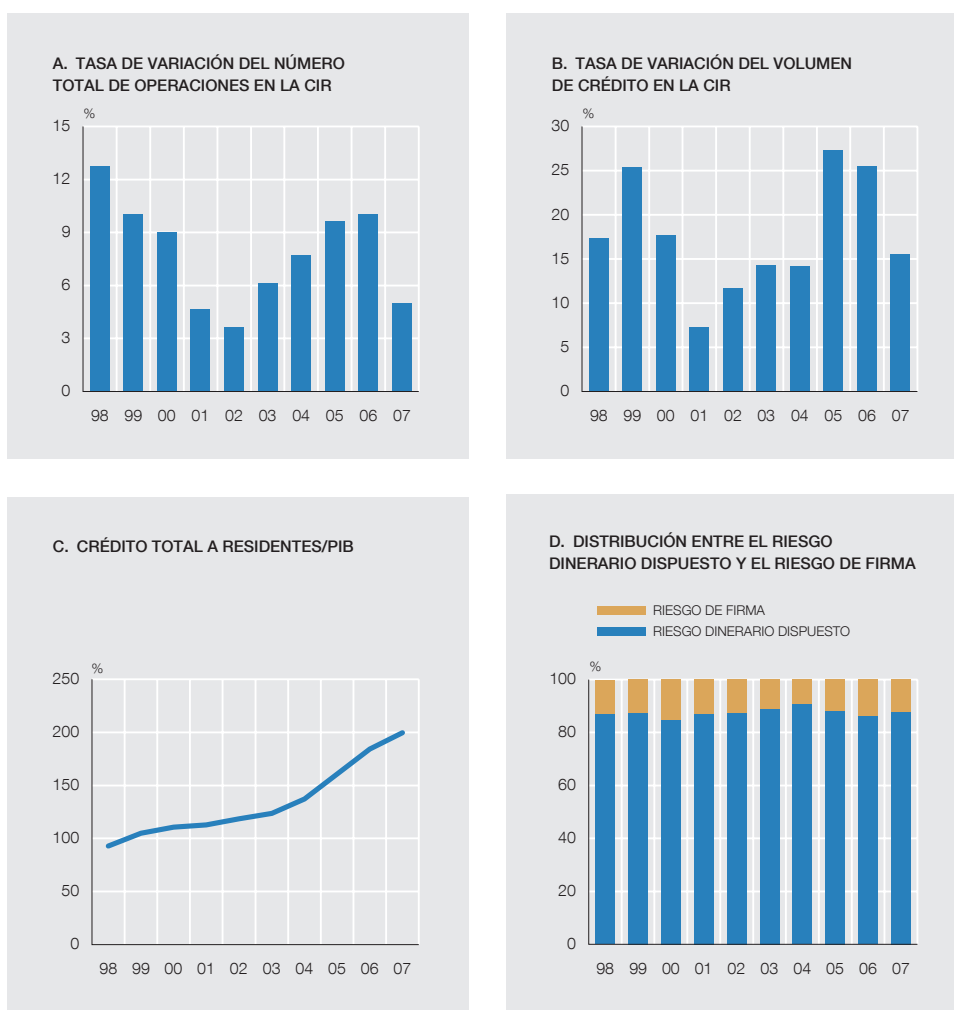
En este capítulo se realiza un repaso de la evolución del volumen de crédito registrado en la CIR en 2007 a través del análisis de las diferentes características de las operaciones de crédito registradas. Así, por el lado del prestamista, el análisis se centrará en la actividad de las entidades de depósito: bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, cuya operativa explica el 96% del volumen de crédito registrado. Por el lado de la contraparte, se distinguirá entre sector público y privado, y, a su vez, dentro de este, entre personas físicas y jurídicas. El análisis se completará con el estudio de otras características de las operaciones, tales como garantías, plazos de vencimiento, tipos de instrumentos financieros, distribución geográfica y sectores de actividad económica.

3.1 Tipo de entidad

En el gráfico 3.2.A se representa la evolución del colectivo de entidades de depósito declarantes a la CIR en los últimos diez años. Como se observa en dicho gráfico, entre los años 1998 y 2007 el número total de entidades declarantes ha disminuido en 27 entidades, pasando de 289 en 1998 a 262 en 2007. La principal reducción se centra en los bancos⁴ y en las coope-

1. Se excluye, por tanto, otro tipo de entidades declarantes, como, por ejemplo, las sociedades de garantía recíproca. 2. El riesgo dinerario dispuesto se compone de crédito comercial, crédito financiero, valores representativos de deuda, productos vencidos y no cobrados de activos dudosos, operaciones de arrendamiento financiero, operaciones sin recurso con inversión, préstamos de valores y adquisición temporal de activos. 3. Por su parte, el riesgo de firma incluye avales, cauciones y garantías, créditos documentarios irrevocables, y operaciones sin recurso y sin inversión. 4. Entre los bancos también se incluyen las sucursales de entidades de crédito extranjeras.

Entidades de crédito



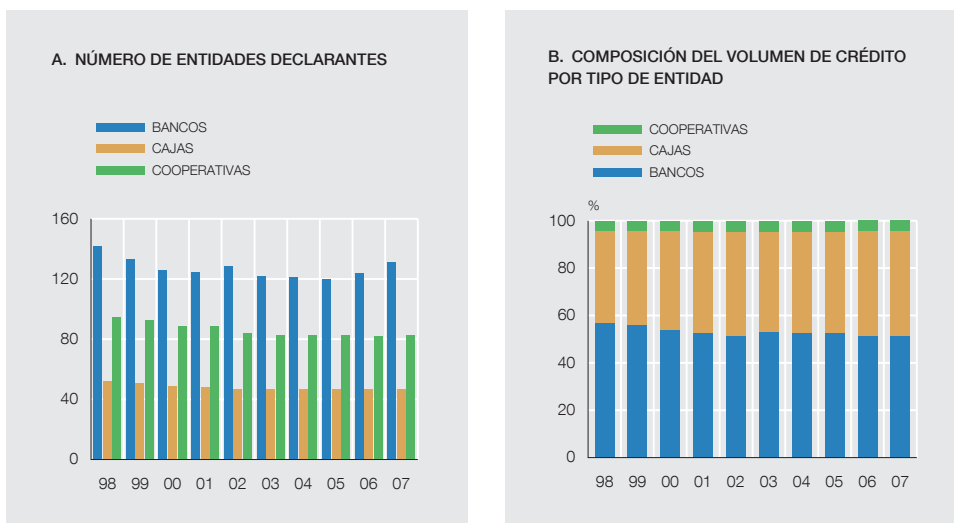
FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.

rativas de crédito, cuyo número se reduce en total en 23 entidades, pasando de 142 y 95 entidades, respectivamente, en 1998, a 132⁵ y 82 en 2007. No obstante, en línea con lo observado en 2006, en este último año el colectivo de bancos que declaran ha aumentado en ocho entidades. Por su parte, el colectivo de las cajas de ahorros totaliza 46 entidades en 2007, seis menos que las registradas hace una década.

Por lo que se refiere a la distribución del volumen de crédito entre las entidades de depósito (véase gráfico 3.2.B), como viene siendo habitual, en 2007 los bancos mantienen su liderazgo de mercado, con una cuota del 52%, frente al 44% que absorben las cajas de ahorros y al 4% de las cooperativas. No obstante, en el transcurso de la última década dicha participación relativa de los dos principales grupos de entidades ha variado sustancialmente, reflejo del mayor dinamismo del mercado de crédito y de la mayor actividad de las cajas de ahorros. Así, mientras que en 1998 la brecha entre ambos tipos de entidades alcanzaba los 18 puntos porcentuales, en 2007 dicha brecha se ha situado en 8 puntos porcentuales.

5. A 31 de diciembre de 2007, había inscritas 150 entidades en el Registro de Entidades del Banco de España, pero 18 no tenían riesgos declarables a la CIR.

Entidades de depósito



FUENTE: Banco de España.

Respecto a la actividad crediticia de ambos tipos de entidades, en el último año tanto los bancos como las cajas de ahorros redujeron significativamente la tasa de expansión del crédito. En el caso de los bancos, dicha reducción, por segundo año consecutivo, se cifró en algo más de tres puntos porcentuales, hasta situarse en el 17,6%. Por su parte, el volumen total de crédito de las cajas de ahorros se incrementó un 18,5%, lo que cifra la caída respecto a 2006 en 7,5 puntos porcentuales.

3.2 Tipo de acreditado

En el registro de la CIR, la clasificación del tipo de acreditado distingue entre dos grandes sectores: Administraciones Públicas y sector privado⁶. El primero se compone de las administraciones Central, Autonómica, Regional, Local, Seguridad Social y otros organismos públicos vinculados. Por su parte, dentro del sector privado se distingue entre personas físicas —que pueden, o no, desarrollar actividad empresarial— y personas jurídicas —organismos internacionales y supranacionales, bancos multilaterales de desarrollo, entidades de crédito, bancos centrales y resto de instituciones monetarias, seguros y fondos de pensiones, otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, otras sociedades no vinculadas a AA PP, instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares y otras sociedades no financieras.

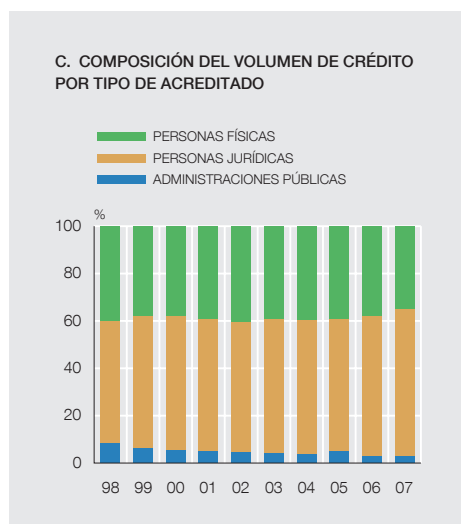
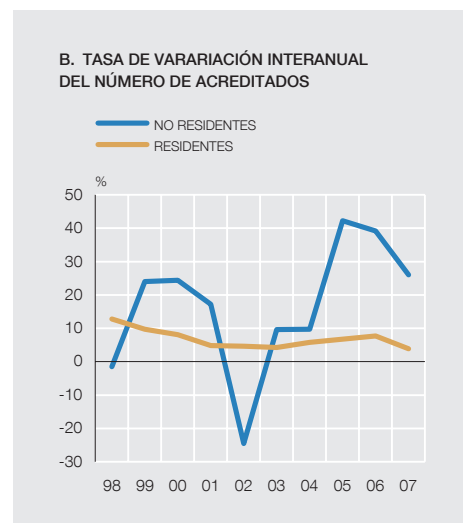
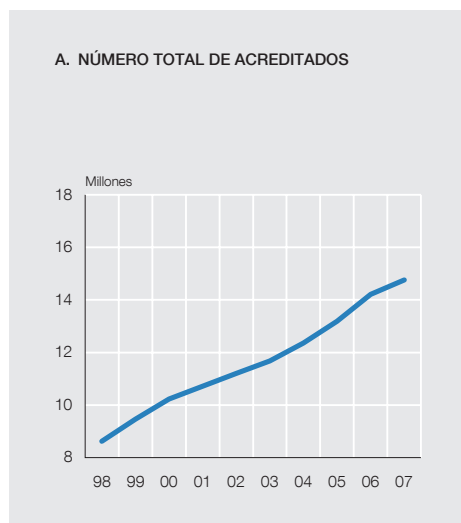
En los últimos diez años, el número total de titulares registrados en la CIR en entidades de depósito ha aumentado un 71,3%, hasta alcanzar los 14,8 millones en 2007⁷. No obstante, en el último año se observa una importante moderación en su ritmo de avance (véase gráfico 3.3.A). Así, mientras que entre los años 1998 y 2006 el número de titulares registró una tasa media de crecimiento interanual en torno al 6,5%, en 2007 dicha tasa se ha reducido hasta el 3,9%. La práctica totalidad de los titulares registrados —un 99,86% (14,7 millones)— es residente en España (aunque su tasa de variación es menor, véase el gráfico 3.3.B) y, en concreto, personas físicas, las cuales representan un 93,8% del total, frente al 6,1% que suponen los titulares de naturaleza jurídica. Los titulares de naturaleza física son los que han mostrado una mayor ralentización en su ritmo de avance, reduciendo su tasa de expansión

6. Desde 1998, los datos del sector privado incluyen el crédito concedido a entidades de crédito. 7. Este número incluye a todos los titulares solidarios.

TIPOS DE ACREDITADOS

Entidades de depósito

GRÁFICO 3.3



FUENTE: Banco de España.

desde el 7,7% registrado en 2006 al 3,8% en el último año, mientras que las personas jurídicas han disminuido su crecimiento en 1,7 puntos porcentuales, respecto a 2006, hasta el 5,6%.

Por lo que se refiere a los titulares no residentes en España, si bien su cifra global resulta poco significativa (19.956 acreditados)⁸, presentan tasas de crecimiento muy superiores a las registradas por los titulares residentes. No obstante, al igual que en el caso de los titulares residentes, en 2007 se ha reducido, de forma significativa, su tasa de aumento, pasando de crecer más del 39% en 2006 al 26% en el último año (véase gráfico 3.3.B). Por otro lado, y como ya se ha señalado en anteriores memorias, al igual que ocurre entre los titulares residentes, entre los no residentes predominan los titulares de naturaleza física, cuya importancia relativa en 2007 alcanza el 74% del total.

⁸. El reducido número de titulares no residentes se explica, en gran parte, porque el umbral mínimo de declaración para estos titulares es de 300.000 euros, frente a los 6.000 euros establecidos en el caso de los titulares residentes.

Como se observa en el gráfico 3.3.C, en línea con lo ocurrido en años anteriores, en 2007 la práctica totalidad del volumen de crédito corresponde al sector privado: un 97% del total, frente al 3% de las Administraciones Públicas. Más de la mitad del porcentaje asumido por el sector privado —un 63,8%— corresponde a personas jurídicas, y, en concreto, a sociedades anónimas y limitadas, frente al 36,2% de titularidad física.

3.3 Características de las operaciones

Por lo que se refiere al análisis por garantías, como ya se ha comentado en anteriores memorias, se establecen tres categorías básicas: préstamos con garantía real al 100%, préstamos con otras garantías (garantía real al 50%, garantía del sector público, garantía CESCE, garantía de entidades declarantes a la CIR y garantía de entidades de crédito no residentes) y resto de situaciones (básicamente, crédito sin garantía). Como se observa en el gráfico 3.4.A, donde se representa la distribución porcentual del volumen de crédito entre las tres categorías de garantía citadas, en 2007 los préstamos con garantía real del 100% supusieron un 49% del volumen total, frente al 4% del total que representaron los préstamos con otras garantías. No obstante, en 2007 se observa una notable ralentización en la tasa de expansión de los préstamos con garantía real del 100%, que aumentó un 14,3%, más de nueve puntos porcentuales menos que el año anterior, mientras que los préstamos con otras garantías aumentaron un 20% respecto a 2006, aproximadamente ocho puntos porcentuales más que en dicho año (véase gráfico 3.4.B). Por su parte, las operaciones de préstamos sin garantía mostraron una tasa de avance muy similar a la del año anterior (22%).

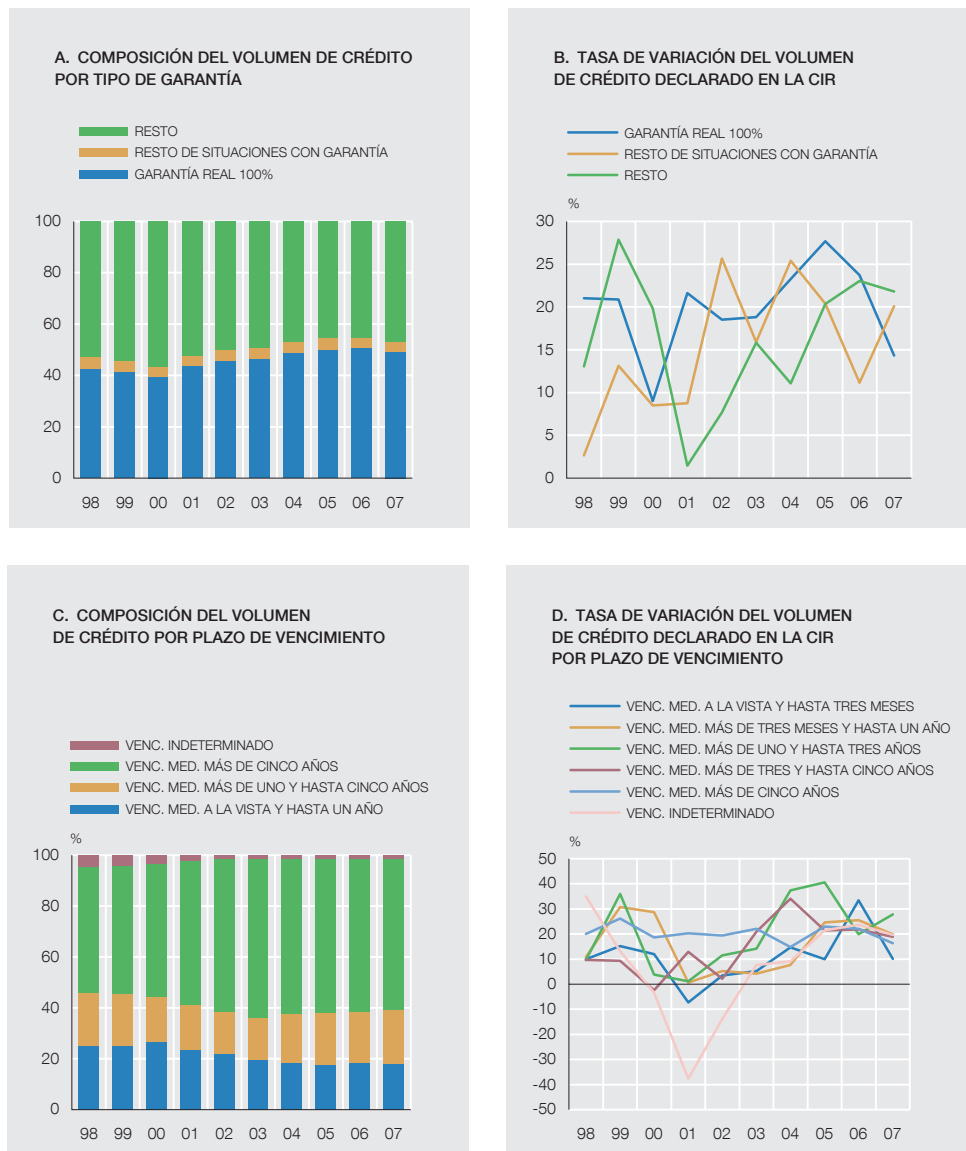
El análisis por entidades declarantes muestra que, en línea con lo observado en períodos anteriores, la mayor parte de los créditos concedidos con garantía real del 100% corresponde a las cajas de ahorros, cuyo porcentaje en 2007 asciende al 57% del total, frente al 37% que representaron los bancos.

En relación con la estructura por vencimientos (véase gráfico 3.4.C), al igual que en años anteriores, en 2007 más de la mitad del total de las operaciones de crédito (59%) tenía un vencimiento medio superior a cinco años, mientras que las operaciones a corto (hasta un año) y a medio plazo (entre uno y cinco años) representaban el 18% y el 21%, respectivamente.

Como se observa en el gráfico 3.4.D, donde se recogen las tasas de variación interanual del volumen de crédito en las diferentes categorías, en el transcurso de 2007 la tasa de expansión de las operaciones a corto plazo disminuyó significativamente respecto al año anterior. Así, el volumen de crédito hasta tres meses registró una tasa de variación del 10%, frente al 33% registrado en 2006, y las operaciones entre tres meses y un año aumentaron casi seis puntos porcentuales menos que en 2006, un 20%. Asimismo, las operaciones con vencimiento medio entre tres y cinco años y a más de cinco años redujeron su tasa de crecimiento respecto a 2006, pasando del 22% en dicho año al 19% y al 16%, respectivamente, en 2007.

En términos generales, la composición de los instrumentos en los que se han materializado las operaciones de crédito en 2007 muestra una estructura porcentual prácticamente idéntica a la observada en años anteriores (véase gráfico 3.5.A). Así, en este último año más del 82% del importe total de las operaciones de crédito fue crédito financiero, frente al 3,7% que supuso el crédito comercial y frente al 10,2% que representó la renta fija.

Como se observa en el gráfico 3.5.A, frente al descenso del crédito comercial y, en menor medida, del crédito financiero, la renta fija ha aumentado su participación relativa. Así, entre los años 1998 y 2007 las participaciones relativas sobre el total del crédito comercial y financiero se han reducido en 4,4 y 1,8 puntos porcentuales, respectivamente, mientras que la correspondiente a la renta fija ha aumentado en 6,5 puntos porcentuales. Como se observa

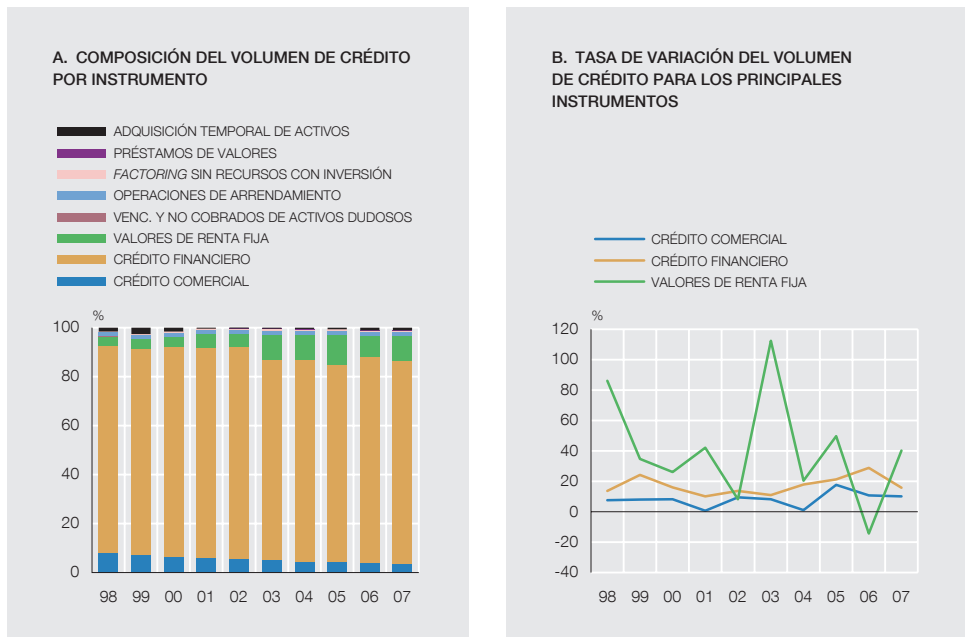


FUENTE: Banco de España.

en el gráfico 3.5.B, en el último año la renta fija ha crecido un 40% respecto a 2006, mientras que el crédito financiero, aunque con tasa de expansión positiva, ha ralentizado significativamente su crecimiento, pasando de crecer un 29% en 2006 a un 16% en 2007.

El notable aumento señalado en la renta fija se observa en las operaciones declaradas tanto por los bancos como por las cajas, aunque la importancia relativa de los primeros es muy superior. Asimismo, hay que señalar que la mayor expansión de este instrumento se explica por las operaciones de residentes, que duplican su importe respecto a 2006 en el sector financiero —entidades de depósito y otros intermediarios financieros—.

Para analizar el nivel de exposición de las entidades de depósito al crédito total a empresas, esta última rúbrica se ha dividido en once sectores diferentes, de acuerdo con las agregaciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). A lo largo de la última década, la importancia relativa de los sectores ha variado sustancialmente, de forma que la práctica totalidad de los mismos ha reducido su participación relativa sobre el total, a excep-



FUENTE: Banco de España.

ción de los sectores de construcción y promoción inmobiliaria, y entidades de crédito y seguros (véase gráfico 3.6.A). Así, entre los años 1998 y 2007 los sectores correspondientes a otras industrias manufactureras, comercio y hostelería, y transporte y comunicaciones, redujeron su participación relativa un 5%, 6% y 3%, respectivamente. En contraste, los sectores de construcción y promoción inmobiliaria, y entidades de crédito y seguros duplicaron su cuota relativa, pasando de representar el 16% y el 14%, respectivamente, en 1998, a suponer el 36% y el 28%, respectivamente, en 2007.

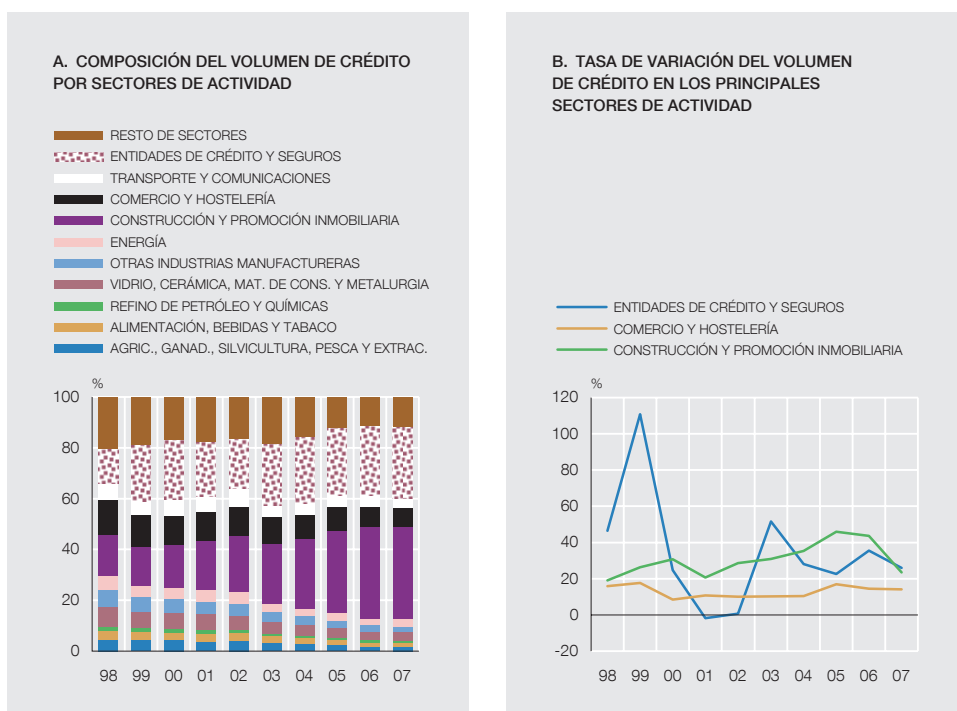
Como se observa en el gráfico 3.6.A, al igual que 2006, en este último año más de la mitad del total del crédito a empresas se concentra en los sectores de construcción y promoción inmobiliaria, y entidades de crédito y seguros. No obstante, en 2007 ambos sectores han reducido significativamente su crecimiento respecto a 2006. Así, el sector de entidades de crédito y seguros pasó de crecer un 35% en 2006 a un 26% en el último año. Por su parte, el sector de construcción y promoción inmobiliaria, que en 2006 registró una tasa de crecimiento del 44%, en 2007 cifró su expansión en un 24% (véase gráfico 3.6.B). Tanto los bancos como las cajas de ahorros participaron de forma similar en la ralentización de este último sector, reduciendo su actividad en más de un 20% respecto a 2006.

En los gráficos 3.7.A y 3.7.B se representa la distribución territorial del crédito a personas físicas por provincias entre los períodos 1998-2003 y 2003-2007. Como se observa en dichos gráficos, en líneas generales las provincias más endeudadas en ambos períodos son las situadas a lo largo de todo el litoral mediterráneo. De entre todas ellas, destacan las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía Cádiz, Málaga, Huelva y Almería; Murcia, y las integrantes de la Comunidad Valenciana: Castellón, Alicante y, en menor medida, Valencia. Por su parte, entre las provincias catalanas, Gerona, que entre los años 1998-2003 había mantenido un nivel de endeudamiento medio, en el período 2003-2007 ha incrementado su nivel de exposición, estando, junto con Tarragona, entre las provincias con mayor crecimiento. En contraste, las provincias vascas en su conjunto han reducido sustancialmente su endeudamiento en los últimos cinco años, en comparación con el período 1998-2002.

SECTORES DE ACTIVIDAD

Entidades de depósito

GRÁFICO 3.6

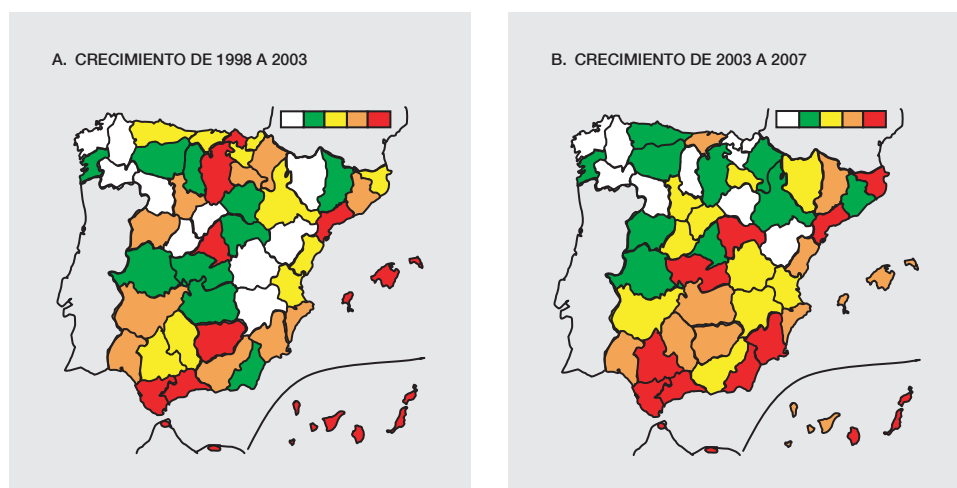


FUENTE: Banco de España.

CRECIMIENTO DEL CRÉDITO POR PROVINCIAS (a)

Entidades de depósito

GRÁFICO 3.7



FUENTE: Banco de España.

a. Las provincias se dividen en cinco grupos de diez provincias cada uno. El color blanco representa los territorios donde menos ha crecido el crédito, y el color rojo, donde ha crecido más; en situación intermedia se sitúan las provincias coloreadas en verde, amarillo y naranja.

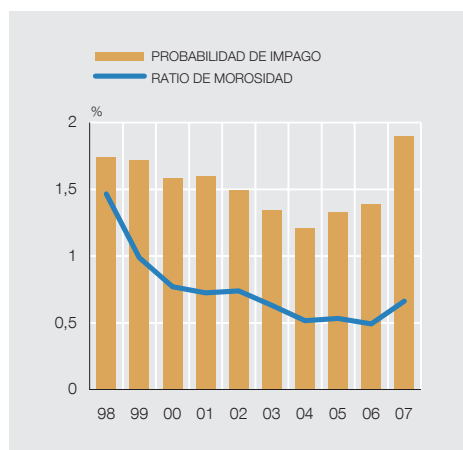
3.4 Probabilidades de impago y ratios de morosidad

De acuerdo con la información de la CIR, las operaciones se pueden clasificar en: créditos sin problemas de dudosisidad o morosidad, operaciones morosas a distintos plazos, dudosas por diferentes motivos y fallidas. De esta forma, mediante la agrupación de dichas operaciones es posible calcular ratios de morosidad y probabilidades de impago.

PROBABILIDADES DE IMPAGO Y RATIO DE MOROSIDAD

Entidades de depósito

GRÁFICO 3.8



FUENTE: Banco de España.

En este sentido, la probabilidad de impago se define como el cociente entre el número de créditos que se encuentran en situación de dudoso o moroso y el número total de créditos registrados. Por su parte, la ratio de morosidad pondera los créditos anteriores según el importe total dispuesto.

Como se observa en el gráfico 3.8, en el transcurso de la última década la probabilidad de impago (PD) ha mantenido valores superiores a los alcanzados por la ratio de morosidad, lo que señala que las operaciones de menor tamaño son las que mantienen una PD más alta. En 2007, la ratio de morosidad ha alcanzado el nivel más alto desde 2002 (0,66%), en línea con el repunte registrado en la PD (1,9%).

4 Retos de la CIR

La CIR sirve a un triple propósito:

- 1 Recabar de las entidades declarantes datos relativos a riesgos de crédito para, a su vez, facilitar a dichas entidades información precisa para el desarrollo de su actividad.
- 2 Permitir al supervisor de dichas entidades el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión e inspección.
- 3 Contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que el Banco de España tiene legalmente encomendadas.

En relación con el primero de los aspectos, recabar y distribuir información veraz y actualizada sobre los riesgos de crédito de los titulares, los mayores retos que se plantean a la CIR son, por un lado, el incremento del volumen de datos recogidos, como consecuencia del aumento del número de titulares distintos con riesgos declarables, y la creciente utilización de la CIR por las entidades declarantes; y, por otro lado, la diversificación que han experimentado los activos financieros en los últimos años, así como la utilización de nuevas técnicas e instrumentos para la mitigación del riesgo de crédito por las entidades declarantes.

En este sentido, es preciso resolver problemas de identificación vinculados a la existencia de nuevos sectores de población con acceso al crédito que presentan peculiaridades (cambio de condición de no residente a residente y, posteriormente, a nacional, mayor movilidad) que dificultan los procesos de identificación de los titulares.

Por su parte, la diversificación de instrumentos financieros y de técnicas de mitigación del riesgo de crédito plantea la necesidad de una revisión de la información que se ha de recabar de las entidades sobre los riesgos de crédito que mantienen con sus clientes, bajo la perspectiva tanto de mejorar la información de retorno a las mismas entidades como de servir mejor a la supervisión prudencial de estas.

Conectado con este aspecto, hay que destacar que en diferentes foros internacionales se viene estudiando la utilización de las bases de datos sobre riesgos e historiales de crédito desde el punto de vista de una sana política de concesión de crédito y preventiva de crisis financieras¹.

En este sentido, y ya dentro del segundo de los propósitos básicos de la CIR —la supervisión de las entidades—, la actualización de la información sobre riesgos que se deben canalizar a través de este servicio público se ve afectada por los desarrollos en el ámbito de la información financiera requerida por las autoridades supervisoras de la UE, en la medida en que los datos declarados a la CIR deberían ser coherentes con la restante información que se reporte al Banco de España relativa a los instrumentos financieros.

Asimismo, en el contexto de las adaptaciones nacionales al Acuerdo sobre recursos propios exigibles a las entidades de crédito (Basilea II), hay que reseñar que con la entrada en vigor del

1. Véase, a título de ejemplo, el documento de la Comisión Europea «Libro Blanco sobre la integración de los mercados de crédito hipotecario de la UE», Bruselas, 18.12.2007, COM (2007) 807 final.

Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, y de la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, a entidades de crédito, sobre determinación y control de recursos propios mínimos, resulta clara la necesidad de estudiar los nuevos requerimientos de información desagregada que se deberían solicitar a través de la CIR, para mejorar la eficacia de esta herramienta en la evaluación de los factores de riesgo de las diferentes carteras y titulares, así como en la validación de los modelos de calificaciones internas que adopten las entidades bajo la supervisión del Banco de España.

En cuanto a las restantes funciones del Banco de España, la CIR proporciona acceso a los datos por parte de sus usuarios internos que requieren dicho acceso en el ámbito de sus funciones, lo que exige un esfuerzo continuo de mejora de la calidad de la información y adaptación a las necesidades de dichos usuarios.

Por lo que se refiere al acceso de los titulares de riesgos a la CIR, se está trabajando para que puedan solicitar sus informes a través de Internet, dentro del proyecto de adaptación del Banco de España a los requerimientos de acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas.

Por último, en el contexto internacional, continuarán la mejora de la calidad y de la cantidad de información intercambiada con otras centrales de riesgos europeas, y la colaboración en diferentes foros internacionales sobre centrales de riesgos públicas y privadas, en colaboración con el Banco Mundial, así como la participación en el establecimiento de estándares internacionales para la industria de información de riesgos en el ámbito del Banco de Pagos Internacionales de Basilea.

ANEJO 1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES Y NÚMERO DE RIESGOS
EN RIESGO DINERARIO DISPUESTO Y RIESGO DE FIRMA**

CUADRO A1.1

Entidades de crédito

	Importes (miles de euros)		Número de riesgos	
	Riesgo dinerario dispuesto	Riesgo de firma	Riesgo dinerario dispuesto	Riesgo de firma
1998	480.220.085	70.834.303	13.308.554	325.361
1999	602.699.448	88.093.723	14.647.168	352.780
2000	689.306.461	124.144.553	15.962.515	388.980
2001	758.304.427	114.266.785	16.689.434	426.373
2002	851.583.526	123.145.208	17.285.581	452.975
2003	990.740.937	123.682.546	18.352.711	475.093
2004	1.157.281.082	115.225.412	19.773.729	508.055
2005	1.428.402.732	192.039.817	21.692.895	542.781
2006	1.750.094.516	283.083.151	23.881.047	588.457
2007	2.059.502.409	289.588.159	25.058.855	630.089

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES
SEGÚN TIPO DE ENTIDAD**

CUADRO A1.2

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Bancos			Cajas de ahorros			Cooperativas		
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de entids.	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de entids.	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de entids.
1998	5.457.114	259.281.205	142	6.200.546	178.249.977	52	804.458	18.276.424	95
1999	6.150.449	317.206.891	133	6.718.423	226.379.445	51	905.693	22.627.103	93
2000	6.625.132	351.743.110	126	7.373.535	271.567.194	49	1.007.020	27.152.654	89
2001	6.774.720	374.604.129	125	7.780.328	307.306.423	48	1.094.679	31.590.272	89
2002	6.719.633	412.845.124	129	8.415.547	357.006.792	47	1.168.995	37.089.657	84
2003	7.042.969	503.036.356	122	8.830.905	399.707.989	47	1.240.824	42.874.028	83
2004	7.423.026	584.616.109	121	9.632.735	474.255.670	47	1.353.259	50.543.947	83
2005	8.084.047	723.722.626	120	10.430.562	589.303.624	47	1.493.768	61.990.843	83
2006	9.295.443	872.891.328	124	11.300.686	743.137.225	47	1.581.062	73.493.278	82
2007	9.999.013	1.026.510.597	132	11.938.015	880.812.430	46	1.657.988	85.218.353	82

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE ACREDITADO

CUADRO A1.3

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas			Personas físicas		
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de titulares	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de titulares
1998	17.796	39.418.853	5.308	1.468.419	235.379.641	531.707	10.975.833	181.004.246	8.083.866
1999	17.697	37.740.260	5.529	1.587.840	314.410.522	573.778	12.168.972	214.057.841	8.878.293
2000	18.178	37.602.230	5.652	1.681.745	365.573.713	611.894	13.305.722	247.283.911	9.606.923
2001	18.098	39.042.087	5.822	1.766.451	395.140.889	648.239	13.865.146	279.315.686	10.061.591
2002	17.388	40.186.895	5.958	1.804.620	439.146.887	669.283	14.481.498	324.114.170	10.531.559
2003	17.247	40.230.245	6.178	1.912.512	536.385.376	703.924	15.184.937	369.002.493	10.969.997
2004	17.514	43.112.445	6.349	2.065.127	628.441.665	753.601	16.326.379	437.861.616	11.600.316
2005	17.807	69.868.618	6.575	2.248.015	769.936.471	801.212	17.742.555	535.212.004	12.383.136
2006	18.704	51.865.081	6.875	2.444.499	1.000.220.417	859.838	19.713.971	637.430.710	13.345.972
2007	19.359	62.749.828	7.043	2.674.177	1.231.433.630	908.024	20.901.437	698.349.351	13.848.495

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES
SEGÚN RESIDENCIA DEL ACREDITADO**

CUADRO A1.4

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Residentes		No residentes	
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)
1998	12.455.477	430.035.204	6.571	25.767.536
1999	13.766.056	515.514.837	8.453	50.693.786
2000	14.994.931	590.687.690	10.714	59.772.163
2001	15.637.424	649.496.160	12.271	64.002.502
2002	16.291.952	734.451.713	11.554	68.996.239
2003	17.101.975	839.822.899	12.721	105.795.215
2004	18.396.015	1.007.454.277	13.005	101.961.450
2005	19.990.985	1.226.697.250	17.392	148.319.842
2006	22.153.436	1.512.318.026	23.738	177.198.182
2007	23.564.994	1.827.351.051	30.020	222.849.780

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES
SEGÚN TIPO DE GARANTÍA DE LA OPERACIÓN**

CUADRO A1.5

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Garantía real 100%		Resto de situaciones con garantía		Resto	
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)
1998	6.266.595	194.771.967	99.015	20.017.300	6.096.508	241.018.339
1999	7.002.915	235.397.080	127.957	22.645.295	6.643.693	308.171.064
2000	7.222.149	256.640.823	171.617	24.570.864	7.611.921	369.251.272
2001	8.209.593	312.098.330	208.085	26.719.247	7.232.049	374.683.247
2002	8.932.543	369.878.910	191.730	33.577.890	7.179.902	403.484.773
2003	9.267.627	439.433.527	198.105	38.916.298	7.648.966	467.268.549
2004	9.849.097	541.641.722	243.710	48.796.132	8.316.213	518.977.872
2005	10.672.588	691.657.369	264.367	58.736.701	9.071.422	624.623.023
2006	11.321.247	855.698.272	293.788	65.286.315	10.562.156	768.537.244
2007	11.694.310	978.143.399	316.686	78.401.507	11.584.020	935.996.474

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A1.6

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento entre uno y tres años		Vencimiento a más de tres años		Vencimiento indeterminado	
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)
1998	1.796.903	114.107.542	1.559.997	46.669.103	8.633.750	273.912.147	471.467	21.118.814
1999	1.671.832	141.446.583	1.778.278	63.462.615	9.840.400	337.418.449	484.055	23.885.792
2000	1.771.558	172.460.345	1.821.314	65.926.285	10.898.961	388.997.875	513.854	23.078.454
2001	1.750.109	168.482.885	1.699.354	66.663.945	11.812.269	463.966.817	387.995	14.387.177
2002	1.880.079	176.278.257	1.477.945	74.343.791	12.578.776	543.938.134	367.375	12.381.390
2003	1.970.312	184.293.905	1.475.232	84.853.245	13.318.763	663.141.570	350.391	13.329.653
2004	2.314.661	202.993.876	2.054.243	116.561.794	13.657.421	775.329.108	382.695	14.530.949
2005	2.627.108	242.021.658	2.319.262	163.779.819	14.514.185	951.574.173	547.822	17.641.443
2006	3.170.382	310.113.369	2.665.621	196.324.627	15.650.054	1.161.253.696	691.134	21.830.139
2007	3.312.957	361.294.355	2.938.072	250.978.737	16.443.959	1.354.152.169	900.028	26.116.118

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES (MILES DE EUROS)
SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD (PERSONAS JURÍDICAS)**

CUADRO A1.7

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4		Sector 5		Sector 6	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
1998	82.466	10.498.141	47.733	8.603.785	19.610	3.566.632	157.616	18.199.522	188.515	15.940.337	8.103	13.005.017
1999	89.921	14.150.284	49.781	10.017.385	20.477	3.926.300	166.034	20.754.885	197.402	17.365.428	8.587	14.513.945
2000	97.907	15.776.483	50.769	11.297.602	20.553	4.494.386	169.645	23.639.016	201.496	18.939.386	9.042	15.384.118
2001	105.714	15.346.463	52.455	12.606.235	21.268	4.976.274	176.724	24.125.446	205.992	19.909.753	9.254	18.665.273
2002	109.231	17.493.002	51.289	13.297.267	21.050	6.404.029	176.710	24.859.311	202.126	20.473.509	9.437	19.325.703
2003	114.243	17.727.524	52.330	13.297.076	21.969	5.791.005	184.658	25.483.093	206.592	21.149.763	10.100	16.897.888
2004	115.619	19.358.613	54.482	13.585.196	22.962	6.224.519	192.000	26.388.672	210.367	22.228.676	10.601	17.924.740
2005	107.327	17.620.239	64.191	17.028.890	22.102	6.938.145	195.028	29.392.986	212.674	22.219.028	10.477	20.517.850
2006	107.381	17.560.739	67.641	18.172.715	22.453	8.215.955	204.797	34.607.215	214.171	24.690.019	11.981	24.349.166
2007	108.822	20.375.454	71.939	21.317.462	23.452	7.992.940	215.962	42.629.855	219.555	27.009.580	16.629	36.353.513

	Sector 7		Sector 8		Sector 9		Sector 10		Sector 11	
	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe	Núm. de riesgos	Importe
1998	235.896	37.792.265	365.123	32.244.315	74.608	15.103.419	9.396	32.967.723	278.972	47.432.171
1999	263.858	47.755.132	393.378	37.949.950	82.183	16.781.774	12.205	69.485.311	301.654	58.174.789
2000	294.129	62.418.241	414.234	41.176.049	89.016	22.562.562	14.185	86.680.675	319.964	60.030.838
2001	320.264	75.320.372	429.554	45.578.470	93.763	23.387.677	14.512	85.165.172	336.378	68.393.924
2002	344.827	96.923.732	435.977	50.119.319	96.076	32.157.143	16.295	85.683.267	341.146	71.430.224
2003	386.897	126.803.479	455.163	55.225.250	101.956	24.674.853	16.725	129.907.514	361.558	98.773.343
2004	451.316	171.712.236	489.996	60.994.068	110.267	25.329.979	17.768	166.329.751	389.703	98.295.898
2005	569.391	250.515.432	546.256	71.363.757	118.285	35.456.643	17.862	204.023.920	382.927	93.036.383
2006	668.897	359.718.308	579.000	81.682.121	125.034	43.088.732	21.007	276.389.476	420.378	110.133.740
2007	763.003	444.389.769	619.613	93.283.855	134.909	44.612.410	22.448	347.925.431	476.295	144.304.308

- Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.
- Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.
- Sector 3: Refino de petróleo e industria química.
- Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.
- Sector 5: Otras industrias manufactureras.
- Sector 6: Energía.
- Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.
- Sector 8: Comercio y hostelería.
- Sector 9: Transporte y comunicaciones.
- Sector 10: Entidades de crédito y seguros.
- Sector 11: Resto de sectores.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO

CUADRO A1.8

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores de renta fija		Vcdos. no cobrados de dudosos	
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)
1998	622.329	36.831.246	11.607.886	384.985.392	1.613	17.068.817	87.575	2.575.857
1999	641.515	39.751.368	12.918.952	478.573.359	2.331	22.980.108	35.281	440.148
2000	648.282	42.974.190	14.119.436	555.585.229	2.822	28.968.120	33.822	334.207
2001	651.109	43.254.172	14.753.124	611.821.170	3.614	41.136.228	33.343	271.376
2002	640.704	47.311.537	15.394.691	695.976.943	3.504	44.470.895	34.911	329.206
2003	660.945	51.169.943	16.132.854	772.503.847	4.258	94.439.854	33.115	305.584
2004	671.192	51.723.535	17.383.792	910.962.104	4.131	113.628.957	28.961	301.895
2005	717.513	60.920.264	18.888.188	1.104.213.816	4.152	170.009.493	42.759	355.599
2006	741.515	67.472.639	20.989.350	1.422.138.685	4.812	145.660.300	49.899	387.445
2007	770.484	74.255.217	22.315.222	1.646.425.660	5.622	204.150.551	71.397	460.934

	Operaciones de arrendamiento		Operaciones sin recurso con inversión		Préstamos de valores		Resto	
	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)	Núm. de riesgos	Importe (miles de euros)
1998	141.126	6.147.483	1.420	972.478	83	27.566	86	7.198.768
1999	172.838	7.490.724	3.348	2.053.673	147	415.650	153	14.508.409
2000	194.568	8.531.257	6.523	3.786.871	76	296.806	158	9.986.279
2001	203.228	9.570.344	5.240	4.399.959	1	83.026	68	2.964.548
2002	224.025	10.987.725	6.292	4.315.450	6	1.050.089	42	2.499.728
2003	275.877	15.923.917	7.387	5.575.230	216	2.362.991	46	3.337.008
2004	312.300	18.546.103	8.456	6.912.718	146	1.417.223	42	5.923.191
2005	345.088	21.561.833	10.494	8.551.077	90	705.693	93	8.699.318
2006	378.925	24.907.245	12.409	9.864.578	134	729.468	147	18.361.472
2007	412.858	30.128.885	19.166	13.535.008	99	2.440.830	168	21.144.295

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES (MILES DE EUROS) POR PROVINCIAS

CUADRO A1.9

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto en personas físicas

ÁLAVA		ALBACETE		ALICANTE		ALMERÍA		ÁVILA		BADAJOZ		
Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	
1998	90.228	1.830.963	85.352	1.230.767	430.216	6.150.414	186.860	2.978.296	39.730	588.810	142.629	1.804.446
1999	99.181	2.189.658	93.281	1.406.014	484.386	7.317.819	211.174	3.522.831	42.189	662.542	159.341	2.138.844
2000	117.471	2.537.908	100.247	1.566.045	526.881	8.383.199	231.541	3.996.655	44.368	739.637	179.389	2.492.635
2001	111.932	2.859.101	103.915	1.693.352	539.027	9.551.332	249.619	4.541.541	45.512	804.682	189.773	2.805.512
2002	115.688	3.161.443	108.215	1.903.852	562.798	11.066.472	262.227	5.206.772	46.518	918.348	200.015	3.187.932
2003	121.670	3.593.072	111.727	2.158.859	568.347	12.188.323	264.860	5.657.472	49.062	1.061.404	214.606	3.691.548
2004	128.870	4.054.816	118.107	2.497.184	593.567	14.597.303	270.124	6.370.535	52.255	1.244.012	229.678	4.282.610
2005	136.408	4.693.567	130.218	3.033.979	590.386	17.789.135	308.673	8.559.095	55.683	1.438.867	252.548	5.126.488
2006	145.332	5.312.285	144.224	3.700.275	672.653	21.767.046	341.960	10.441.099	63.491	1.735.146	285.662	6.130.925
2007	150.064	5.745.922	152.786	4.070.967	713.989	23.613.708	362.855	11.776.475	67.422	1.945.924	301.138	6.837.538
ISLAS BALEARES		BARCELONA		BURGOS		CÁCERES		CÁDIZ		CASTELLÓN		
Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	
1998	262.088	4.271.092	1.541.821	29.443.778	89.656	1.553.618	93.782	1.252.294	269.761	3.596.031	141.180	2.202.771
1999	289.001	5.131.444	1.719.016	34.955.504	100.355	1.842.225	106.205	1.455.460	304.555	4.274.301	161.298	2.654.303
2000	313.436	6.104.908	1.841.759	40.239.654	107.918	2.104.379	119.108	1.680.047	341.679	4.997.504	174.521	3.037.494
2001	303.374	7.044.775	1.940.651	45.409.035	111.834	2.389.360	123.882	1.868.873	365.794	5.665.929	187.747	3.490.223
2002	321.417	8.367.271	2.019.419	52.405.705	116.039	2.768.706	129.033	2.089.033	389.640	6.491.464	200.907	4.062.544
2003	338.329	9.785.186	2.111.993	60.284.432	123.314	3.283.991	137.675	2.395.448	417.543	7.581.821	198.864	4.286.979
2004	363.451	11.616.912	2.258.817	71.137.034	133.461	3.859.170	148.636	2.811.529	449.995	9.175.236	209.703	5.044.081
2005	397.811	14.108.337	2.429.454	85.858.566	145.388	4.541.033	157.769	3.266.530	497.943	11.628.892	220.496	5.949.658
2006	441.776	17.070.104	2.656.162	100.966.316	158.416	5.349.513	174.351	3.729.270	559.975	14.192.380	236.872	7.216.332
2007	474.128	18.539.738	2.799.420	107.876.624	166.819	5.872.492	182.914	4.111.318	601.088	15.980.797	251.676	8.168.377
CIUDAD REAL		CÓRDOBA		LA CORUÑA		CUENCA		GERONA		GRANADA		
Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	
1998	106.369	1.381.959	177.835	2.541.169	249.312	3.714.451	44.341	653.038	181.448	2.948.009	197.938	2.965.410
1999	115.167	1.621.074	201.881	2.988.087	272.606	4.222.866	47.779	737.664	199.685	3.423.095	222.582	3.474.892
2000	125.032	1.811.314	223.637	3.405.924	295.074	4.792.165	51.726	812.846	214.157	3.891.781	246.427	4.093.095
2001	130.613	1.976.588	233.137	3.718.100	305.873	5.346.468	53.843	869.500	222.229	4.323.171	260.738	4.557.295
2002	137.194	2.231.769	244.984	4.193.091	317.118	6.078.120	55.810	977.941	234.281	4.983.813	272.435	5.170.036
2003	148.410	2.645.735	262.894	4.873.933	331.943	6.709.536	59.188	1.118.997	249.169	5.830.125	292.635	5.999.208
2004	157.594	3.090.569	284.556	5.784.080	349.217	7.408.593	63.436	1.315.812	270.205	7.078.823	312.860	7.071.634
2005	171.386	3.796.247	313.494	7.091.006	379.000	8.581.666	67.969	1.532.974	296.301	9.890.190	341.793	8.442.357
2006	194.603	4.730.671	352.380	8.639.252	426.368	10.046.240	77.973	1.850.061	332.378	12.214.219	374.366	9.979.040
2007	207.014	5.250.191	369.369	9.765.177	447.216	11.119.359	81.618	2.069.577	350.124	13.423.635	395.970	11.166.360
GUADALAJARA		GUIPÚZCOA		HUELVA		HUESCA		JAÉN		LEÓN		
Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	
1998	43.019	732.928	198.098	3.808.995	130.167	1.473.801	67.438	956.272	146.384	1.900.675	114.341	1.682.667
1999	46.212	830.469	219.956	4.510.656	125.075	1.715.514	72.026	1.071.685	167.736	2.272.839	125.311	1.942.166
2000	49.315	931.944	273.623	5.259.277	138.135	1.970.670	76.254	1.187.964	188.522	2.662.899	136.148	2.244.560
2001	52.792	1.073.788	248.888	5.821.220	140.099	2.200.857	79.728	1.327.394	201.560	2.985.053	141.947	2.504.423
2002	54.746	1.220.259	257.215	6.672.699	148.147	2.526.041	82.256	1.488.047	211.686	3.396.017	145.068	2.819.037
2003	57.455	1.385.891	271.584	7.517.902	154.310	2.927.845	85.077	1.668.143	229.259	4.032.821	153.213	3.224.688
2004	61.963	1.693.761	288.248	8.596.845	164.692	3.493.933	91.958	1.982.564	246.659	4.814.669	162.351	3.674.729
2005	78.115	2.538.471	301.237	9.911.140	182.611	4.331.734	101.054	2.403.760	272.590	5.874.187	175.034	4.296.778
2006	91.581	3.144.383	318.501	11.206.015	205.632	5.314.993	112.620	2.802.331	302.290	7.014.742	196.351	4.965.231
2007	101.802	3.636.401	331.537	12.244.062	221.290	6.079.180	117.439	3.086.926	317.043	7.841.631	205.652	5.481.910
LÉRIDA		LA RIOJA		LUGO		MADRID		MÁLAGA		MURCIA		
Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	
1998	114.505	1.808.611	78.025	1.248.348	74.130	973.715	1.396.714	29.705.303	311.602	4.279.702	343.878	4.772.984
1999	125.479	2.072.721	84.931	1.441.204	79.006	1.080.174	1.595.182	35.719.608	352.187	5.140.393	390.575	5.705.688
2000	133.301	2.303.028	90.922	1.602.174	84.151	1.208.607	1.764.637	42.093.262	387.679	5.983.045	427.361	6.591.891
2001	140.249	2.584.642	95.522	1.817.914	86.462	1.306.799	1.836.909	47.722.672	414.198	6.932.151	446.244	7.558.277
2002	147.304	2.958.097	100.421	2.137.697	88.521	1.421.527	1.907.090	55.781.366	440.779	8.196.165	467.590	8.762.901
2003	155.981	3.352.717	107.822	2.546.849	92.692	1.551.941	2.010.605	64.640.255	461.374	9.748.444	477.622	9.781.586
2004	166.490	4.021.761	115.375	2.957.138	96.473	1.709.385	2.237.369	77.963.947	504.484	12.271.955	509.047	11.905.405
2005	178.248	4.799.715	123.502	3.505.618	106.072	2.020.622	2.449.043	94.309.895	567.859	16.384.130	532.928	14.961.678
2006	198.241	5.776.138	135.463	4.140.603	120.592	2.349.989	2.742.177	109.748.244	643.654	20.207.910	593.833	18.659.722
2007	208.577	6.384.634	146.132	4.729.718	124.554	2.584.738	2.960.957	117.866.831	692.471	22.973.798	639.152	20.887.948

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES (MILES DE EUROS) POR PROVINCIAS (cont.)

CUADRO A1.9

Entidades de depósito. Riesgo dinerario dispuesto en personas físicas

	NAVARRA		ORENSE		ASTURIAS		PALENCIA		LAS PALMAS		PONTEVEDRA	
	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe
1998	194.781	3.409.886	56.060	798.181	255.661	3.722.741	43.542	623.499	181.535	2.975.118	196.325	2.913.178
1999	200.551	3.921.014	61.207	916.700	282.709	4.372.174	47.072	737.977	211.225	3.719.059	211.858	3.299.844
2000	215.120	4.489.310	65.457	1.026.775	302.391	4.952.626	51.377	837.606	237.605	4.470.087	232.260	3.766.599
2001	225.968	5.111.222	67.940	1.137.712	314.983	5.520.546	52.538	912.320	245.395	5.085.300	242.939	4.207.732
2002	236.582	5.949.777	71.020	1.256.670	328.623	6.352.113	53.799	1.030.696	246.414	5.782.907	254.850	4.794.556
2003	255.762	6.979.711	75.633	1.418.496	350.338	7.318.863	57.003	1.175.688	261.396	6.747.781	272.440	5.488.092
2004	289.922	8.187.374	80.151	1.609.914	364.362	8.143.217	60.590	1.356.377	283.470	8.141.565	292.480	6.364.704
2005	306.815	10.067.063	86.198	1.863.394	395.761	9.525.957	65.512	1.578.909	325.142	10.243.599	320.296	7.612.058
2006	325.655	11.422.989	96.847	2.148.274	444.467	11.132.937	71.564	1.804.938	371.937	12.509.075	359.114	8.885.763
2007	330.001	11.967.648	101.920	2.371.198	463.570	12.243.949	74.181	1.946.171	411.920	14.016.702	382.382	9.911.700
	SALAMANCA		TENERIFE		CANTABRIA		SEGOVIA		SEVILLA		SORIA	
	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe
1998	80.236	1.232.312	184.063	2.804.526	130.074	2.128.351	39.339	631.479	495.608	6.327.781	21.903	355.423
1999	87.567	1.428.259	213.665	3.503.830	144.573	2.511.465	42.776	725.532	485.844	7.305.233	23.583	399.675
2000	94.493	1.663.368	233.514	4.050.069	155.781	2.854.977	44.168	777.618	540.638	8.418.027	24.701	436.192
2001	95.683	1.854.004	242.202	4.580.832	157.137	3.087.377	44.064	849.148	553.859	9.350.190	25.651	497.646
2002	97.888	2.107.548	244.534	5.177.965	160.347	3.476.985	44.698	952.968	586.856	10.658.471	25.619	534.581
2003	104.478	2.472.651	261.600	6.036.546	181.395	4.086.923	46.968	1.097.477	611.589	12.442.617	27.528	646.593
2004	111.992	2.875.119	283.507	7.228.710	185.812	4.836.807	50.080	1.298.068	657.481	14.927.882	29.220	735.055
2005	124.093	3.419.192	315.903	8.854.284	209.586	6.081.741	55.431	1.570.605	742.861	19.051.442	30.925	809.752
2006	142.497	3.987.993	362.174	10.840.164	232.649	7.224.971	63.450	1.848.935	843.901	23.247.333	34.880	932.543
2007	149.856	4.374.302	392.117	11.983.531	248.102	8.049.380	67.309	2.062.062	910.875	26.376.371	34.604	953.983
	TARRAGONA		TERUEL		TOLEDO		VALENCIA		VALLADOLID		VIZCAYA	
	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe
1998	185.261	3.014.040	36.633	510.120	126.634	1.893.470	645.694	10.244.534	132.463	2.063.935	294.221	5.447.963
1999	209.322	3.596.312	38.160	567.861	139.601	2.191.587	728.637	12.242.639	147.680	2.453.188	326.055	6.398.747
2000	224.204	4.013.176	40.192	623.942	148.812	2.397.906	796.574	14.077.937	160.353	2.870.876	354.929	7.516.600
2001	239.494	4.569.843	42.418	696.289	152.745	2.578.470	859.913	16.337.246	165.751	3.247.716	375.016	8.692.447
2002	251.678	5.281.150	43.938	772.375	158.745	2.944.504	917.945	19.000.638	168.613	3.660.547	392.720	10.181.838
2003	269.752	6.273.840	44.867	850.709	170.911	3.477.275	906.997	19.929.500	180.467	4.275.756	413.187	11.897.997
2004	292.542	7.667.467	47.974	975.462	183.851	4.219.389	963.091	23.731.571	194.719	5.025.977	439.772	14.009.673
2005	324.181	9.797.055	49.748	1.078.891	213.601	5.758.070	1.015.731	28.462.563	215.141	6.125.293	469.681	16.289.674
2006	366.917	12.133.720	54.589	1.265.279	249.520	7.460.556	1.089.409	34.567.649	237.835	7.078.753	502.019	18.419.102
2007	392.073	13.328.087	56.307	1.384.695	271.276	8.596.721	1.137.701	37.432.628	252.762	7.831.691	485.086	19.692.662
	ZAMORA		ZARAGOZA		CEUTA		MELILLA					
	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe	Riesgos	Importe				
1998	46.390	641.521	268.059	4.228.011	4.278	64.217	3.786	64.521				
1999	49.593	715.438	288.102	4.884.625	5.930	95.488	5.153	88.927				
2000	52.406	799.377	306.155	5.548.464	7.669	130.657	6.310	106.488				
2001	53.353	881.360	320.798	6.261.968	8.748	157.214	7.438	135.179				
2002	52.390	932.203	334.890	7.223.257	10.240	208.367	8.498	163.804				
2003	55.535	1.063.627	349.144	8.311.988	12.193	265.083	9.970	200.302				
2004	59.833	1.210.637	384.260	9.822.622	13.920	331.822	11.221	258.953				
2005	63.478	1.391.089	405.438	11.647.693	18.427	492.758	16.937	428.455				
2006	72.156	1.606.141	432.244	13.304.351	22.472	632.424	22.704	586.194				
2007	74.220	1.758.597	452.624	14.416.687	25.059	752.913	26.009	715.542				

ANEJO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA CIR

Anejo 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR

1962

La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho Decreto Ley recogía en su artículo 16 que: «el Banco de España establecerá, en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito, un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de los mismos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.

La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.

Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.

1963

Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y solicitud de datos.

Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas en aquel entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

Este año empezaron a declarar los bancos.

1966

En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).

1971

Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.

1972

Posteriormente, en 1972 el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1, sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Riesgos. Con esta Circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se in-

cluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva Circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto Ley 18/1962. De acuerdo con esta Circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de 18 meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente a 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económica-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto Ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una Central de Riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la Orden Ministerial de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararían al Banco de España, el cual, posteriormente, la remitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la CBE 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Riesgos, que se reguló en la CBE 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinaron una mayor demanda de información sobre los mismos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Riesgos mediante la CBE 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fija en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la Circular contable vigente en aquel momento, suspenso y redescotado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual deberá presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrán seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación establecida en 1974 de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autoriza el acceso a la Central de Información de Riesgos de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la CBE 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables a los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros Organismos de la Administración Cen-

tral. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su regularización, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autoriza el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, pusieron de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la CBE 3/1995, de 25 de septiembre, que actualiza la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberán presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refieren los datos.
- Se reduce el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia) se declararán sea cual sea su cuantía.
- Las acciones y participaciones se declararán cuando su valor contable sea igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarán de declararse a la Central de Riesgos solo cuando prescriban las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se regula la posibilidad de que los titulares consulten su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparan a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

1998

En 1998, la CBE 6/1998, de 29 de mayo, introduce algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:

- Todas las entidades declarantes serán también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
- Se excluyen de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continúan informando al Banco de España, junto con la información financiera.

- 1999** Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la CBE 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizasen también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001** Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos Locales que provea información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuará recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitirá al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la CBE 1/2001, de 30 de marzo, establece el euro como unidad de cuenta en la que se expresarán los importes que se deban declarar. Asimismo, se establece que los riesgos menores de 6.000 euros no son declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararán como morosos con importe cero.
- 2002** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confiere a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilita el ejercicio de las competencias del Banco de España y dota de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta Ley deroga el Decreto Ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Riesgos, y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003** Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE.
- 2004** En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolla el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se han de declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.
- Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renueva la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- En ese mismo año, el Banco de España publica la CBE 1/2004, de 29 de junio, por la que se modifica la CBE 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la Ley, e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encuentran, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la Ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios lo antes posible de la información.

Asimismo, se publica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en el artículo 55 señala que el Ministerio de Hacienda mantendrá una central de riesgos que provea de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supongan, así como que el Banco de España colaborará con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se reciba a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre endeudamiento de las corporaciones locales en la forma y con el alcance y periodicidad que se establezca.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, regula el objeto y el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local), cuya gestión está encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del Real Decreto, continúa siendo el Banco de España respecto de la información que reciba de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local es semejante al que hasta este Real Decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluye la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprenderá todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publica el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que deroga la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recoge en su artículo 24 una regulación genérica de la CIR Local, remitiéndose al artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de normas vigentes sobre la CIR

- a) Normativa específica de la CIR
 - Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos.
 - Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos.
 - Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
 - Circular 3/1995, de 25 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre la Central de Información de Riesgos (versión actualizada).

	Riesgos normales	Unidad de cuenta	Situaciones especiales (a) y morosos
1963	5 millones (pesetas)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1966	2 millones (pesetas)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1972	2 millones (pesetas) (b)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1976	4 millones (pesetas) (c)	Millones (pesetas) con un decimal	0,1 millones (pesetas)
1978	4 millones (pesetas) (c)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
1983	4 millones (pesetas) (d)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
1995	1 millones (pesetas) (e)	Millones (pesetas) redondeados	1 millón (pesetas)
2001	6.000 (euros) (f)	Miles (euros) redondeados	6.000 (euros) (g)
2004	6.000 (euros)	Miles (euros) redondeados	1.000 (euros)

a. Se entiende por situaciones especiales, hasta septiembre de 2004, la quiebra, suspensión de pagos, moratoria e insolvencia. A partir de aquella fecha, el concurso de acreedores sin petición de liquidación, el concurso de acreedores con petición de liquidación, convenio de acreedores sin incumplimiento, convenio de acreedores con incumplimiento y liquidación.

b. Solidarios: el crédito dividido entre número de partícipes mayor o igual a un millón de pesetas era declarable.

c. Solidarios: serán declarables cuando el crédito dividido entre el número de partícipes iguale o supere los dos millones de pesetas.

d. Riesgos inferiores podían declararse voluntariamente si las declaraciones se presentaban en soporte magnético. Comienzan a ser declarados los riesgos indirectos con un umbral de 10 millones de pesetas.

e. Los indirectos se mantienen en 10 millones de pesetas y comienzan a ser declarados los riesgos con no residentes con un umbral de 50 millones de pesetas (cómputo por países).

f. Los indirectos, 60.000 euros, y los no residentes, 300.000 euros.

g. Siempre y cuando tengan otras operaciones declaradas en situación normal.

- Circular 2/2005, de 25 de febrero, del Banco de España, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anejo I).

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal.
- Ley 26/2008, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, El título I regula el régimen sancionador de las entidades de crédito.
- Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, de adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas (versión actualizada).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (deroga la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria), que recoge en su artículo 24 una regulación genérica de la CIR Local.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.

1963	Bancos
1966	Cajas de ahorros
1971	Entidades oficiales de crédito
1982	Cooperativas de crédito
1983	Banco de España Fondos de Garantía de Depósitos
1989	Sociedades de garantía recíproca Sociedad de Garantías Subsidiarias y Sociedad Mixta de Segundo Aval Sociedades de crédito hipotecario Entidades de financiación (incluidas las sociedades de <i>factoring</i>) Sociedades de arrendamiento financiero
1990	Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA)

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la CIR Local.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (este Real Decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho Real Decreto).

ANEJO 3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN
DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Anejo 3 Estructura y contenido de la Central de Información de Riesgos del Banco de España

La Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España se define, de acuerdo con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, como un servicio público que tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes datos e informaciones sobre los riesgos de crédito para facilitar a dichas entidades los datos necesarios para el ejercicio de su actividad, permitir a sus autoridades supervisoras el adecuado ejercicio de sus competencias de inspección y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones del Banco de España, en particular a la promoción de la estabilidad financiera.

Desde la creación de la CIR del Banco de España por el Decreto Ley de Nacionalización y Reorganización del Banco de España, en 1962, la rápida transformación del sistema financiero español ha exigido una continua adaptación de la regulación de este servicio, cuyos rasgos más destacados pueden verse en el anejo 2, donde se recogen los cambios legislativos con una perspectiva histórica, así como la legislación actualmente vigente.

1 Contenido de la CIR

La importancia de la CIR, tanto en el control del riesgo asumido por las entidades de crédito como en el ejercicio de la función de supervisión atribuida al Banco de España, queda plasmada en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que reconoció a la CIR su naturaleza de servicio público, ya que el fin de los datos e informaciones sobre los riesgos de crédito recabados es favorecer el desarrollo de un sistema bancario sano y solvente.

Así pues, el cometido principal de la CIR es recabar y mantener información sobre los riesgos de las operaciones de crédito de las entidades residentes, con el fin de facilitarles el análisis y la vigilancia de sus riesgos y, al mismo tiempo, contribuir al mejor desarrollo de la actividad de supervisión del Banco de España. Asimismo, la CIR constituye una importante fuente estadística sobre el crédito en España.

Las características más relevantes sobre el contenido y funcionamiento de la CIR se detallan a continuación¹.

1.1 ENTIDADES DECLARANTES

Las entidades obligadas actualmente a declarar a la CIR son:

- Entidades de crédito: bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, sucursales en España de entidades de crédito no residentes y establecimientos financieros de crédito.
- Otras: sociedades de garantía recíproca, sociedades de reafianzamiento, la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito, y el propio Banco de España.

Este colectivo de entidades puede ampliarse con otras que autorice el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta del Banco de España.

1. Para un análisis más detallado, véase la CBE 3/1995, de 25 de septiembre.

Las entidades declarantes están obligadas a proporcionar a la CIR los datos necesarios para identificar a las personas (físicas o jurídicas) con las que mantengan —directa o indirectamente— riesgos de crédito, así como las características de los riesgos, en particular las que afecten a su importe y a su recuperabilidad. A estos efectos, se considera riesgo de crédito la eventualidad de que la entidad declarante pueda sufrir una pérdida derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones que sus contrapartes, o de los garantes de estas en contratos tales como préstamos, créditos, descuentos, emisiones de valores, contratos de garantías, compromisos relativos a instrumentos financieros, o cualquier otro tipo de negocio jurídico propio de su actividad financiera. También se incluirán como riesgo de crédito, en todo caso, las situaciones en las que haya tenido lugar el incumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Las entidades con sede en España declaran toda su actividad, lo que incluye la de sus sucursales en el extranjero y los créditos concedidos a través de sociedades instrumentales.

Las sucursales en España de entidades de crédito no residentes declaran solo sus negocios en España.

Asimismo, se habrán de declarar aquellos riesgos cuya administración conserva la entidad, pese a haber sido transferidos a terceros, y, por lo tanto, cumplan los requisitos para darlos de baja del activo del balance de la entidad.

1.2 TITULARES QUE DEBEN DECLARAR

Por lo que se refiere a los titulares que deben declarar, se incluyen todas las personas físicas y jurídicas, residentes y no residentes, cuyo endeudamiento supere los umbrales de declaración establecidos. En el caso de los riesgos referidos a personas físicas declarados conforme a lo previsto en la Ley, no se precisa de su consentimiento; no obstante, han de ser informados de su declaración a la CIR y del alcance de la misma por parte de las entidades declarantes².

La información que se precisa de los titulares, tanto físicos como jurídicos, incluye:

- Identificación: DNI, NIF, NIE (extranjeros), código de identificación para no residentes.
- Sector institucional al que pertenecen:
 - Administraciones Públicas (Central, Autonómica, Local y de la Seguridad Social).
 - Organismos internacionales, supranacionales y bancos multilaterales de desarrollo.
 - Bancos centrales.
 - Entidades de crédito.
 - Otras instituciones financieras.
 - Seguros y fondos de pensiones.

2. En la Ley 44/2002 se establece que no habrá lugar al derecho de oposición de los afectados al tratamiento de sus datos de carácter personal, siempre y cuando este se realice conforme a lo previsto en dicha Ley.

- Sociedades no financieras.
 - Organismos y sociedades no financieras vinculados a las Administraciones Públicas.
 - Personas físicas que sean empresarios.
 - Resto de personas físicas.
- Actividad económica que desarrollan, en el caso de las personas jurídicas y los empresarios individuales.
 - Localización geográfica: en el caso de no residentes en España, país de residencia del titular, y cuando se trate de residentes, provincia donde se centralizan la gestión y la dirección del negocio.
 - Grupo económico al que pertenece el titular.
 - Situación concursal: se hará constar si el titular se encuentra en situación normal o si se ha declarado concurso de acreedores y en qué fase se encuentra dicho concurso.

1.3 OPERACIONES QUE SE DEBEN DECLARAR

En cuanto a la naturaleza de las operaciones que se deben declarar, se incluyen únicamente las sujetas a riesgo de crédito, excepto al riesgo de contraparte correspondiente a instrumentos financieros derivados. Dentro de los riesgos, se distinguen los directos y los indirectos. Los riesgos directos incluyen los relativos a los préstamos o créditos, de dinero o de firma, concedidos o asumidos por la entidad declarante³ con sus clientes, las operaciones de arrendamiento financiero que la misma concierte con sus titulares y los valores representativos de deuda suscritos por ella, con exclusión de los emitidos por la Administración Central. Los riesgos indirectos son los contraídos por la entidad con quienes garantizan o avalan operaciones de riesgo directo⁴.

La información sobre los riesgos incluye:

- Clase de riesgo: créditos comerciales, financieros, valores representativos de deuda, arrendamiento financiero, avales, riesgos indirectos, etc.
- Moneda de denominación: euro y moneda extranjera, con un detalle de esta para las principales divisas (dólar estadounidense, libra esterlina, franco suizo, etc.).
- Plazo medio de la operación: a la vista y hasta tres meses, entre tres meses y un año, entre uno y tres años, entre tres y cinco años, más de cinco años e indeterminado.
- Garantías: reales, cubriendo el 100% del préstamo, y parciales, cubriendo al menos el 50% del préstamo; las del sector público y de la Compañía Española de

3. En el caso de los préstamos y créditos de dinero, como se señala en el epígrafe relativo a la Información que se debe declarar, aunque los riesgos se hubiesen dado de baja del activo, corresponderá a la entidad cedente continuar declarándolos hasta su vencimiento si mantiene su administración frente al titular. **4.** En este tipo de riesgos se incluirían, por ejemplo, operaciones en las que una persona avala al prestatario y las personas, distintas del titular directo, que figuran en efectos comerciales.

Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE); las de entidades declarantes; las de entidades de crédito no residentes y las operaciones con otras garantías y sin garantía.

- Situación de riesgo: normal (situación con la que nacen todos los riesgos); vencido no dudoso (importes impagados por períodos inferiores a tres meses); dudoso no por morosidad (importes que, sin estar vencidos, presentan dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados); dudoso vencido (importes vencidos hasta tres meses de antigüedad, cuya recuperación se considera dudosa); morosos con diversos plazos desde el vencimiento (importes vencidos con más de tres meses de antigüedad⁵); suspenso o fallido (importes, vencidos o no, cuya recuperación se considera remota y, por tanto, se han dado de baja del activo del balance); y concurso de acreedores (importes procedentes de un convenio de acreedores en el que el titular atiende sus obligaciones después de deducir las quitas que se hayan pactado).

Cuando los riesgos son contraídos por dos o más titulares conjuntamente, si los riesgos son mancomunados, el importe total se dividirá entre todos los titulares a partes iguales, salvo que se estipule otro régimen de reparto en contrato, y se declararán como riesgos unipersonales. En el caso de los riesgos solidarios, se declarará a cada titular el importe total del riesgo y se indicará el número de partícipes de la operación. Los riesgos con las uniones temporales de empresas se declararán como solidarios a nombre de los partícipes.

Los riesgos de cada titular se declaran agregados por operaciones de idénticas características. En los créditos de dinero se declara el dispuesto y el disponible, tanto de disponibilidad inmediata como condicionada; en los créditos de firma se declara el importe garantizado, y en los valores representativos de deuda y préstamos de valores, el valor contable en el balance de la entidad declarante y el nominal que figura en los títulos.

En los casos de créditos o valores representativos de deuda impagados, dejarán de declararse a la CIR solo cuando prescriban las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación, aunque se hubieran provisionado en su totalidad o se hubiesen dado de baja del activo del balance porque su recuperación se considerase remota.

1.4 UMBRALES DE DECLARACIÓN

En relación con los umbrales de declaración, en el caso de los titulares residentes, el riesgo directo total (dispuesto más disponible) ha de ser igual o superior a 6.000 € en el conjunto de negocios en España, y a 60.000 € para los negocios en cualquier otro país. En el riesgo indirecto, el importe aplicable es de 60.000 € para el total de negocios en cualquier país⁶. En los riesgos de titulares no residentes, tanto directos como indirectos, el umbral se establece en 300.000 €⁷, salvo que el titular esté declarado en concurso de acreedores o el riesgo esté en situación de dudoso, moroso o fallido, en cuyo caso no opera dicho límite mínimo.

En definitiva, todas las entidades de crédito que actúan en España deben declarar las operaciones crediticias concedidas durante el mes por encima de un umbral mínimo muy bajo, situado en los 6.000 € para las operaciones con residentes en España. La CIR, por tanto, ofrece una cobertura muy amplia de las operaciones crediticias y del nivel de riesgo de crédito asumido por las entidades.

5. En esta categoría se dispone de los siguientes plazos: de tres a seis meses, de seis a doce meses, de doce a dieciocho meses, de dieciocho a veintidós meses y más de veintidós meses. 6. Para la determinación de ambos umbrales, la UE, excluida España, se considerará un único país. 7. A efectos de los riesgos directos, la UE, incluida España, se tratará como un único país.

2 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

En un entorno de plena libertad de movimientos de capital, la creciente internacionalización del endeudamiento de las empresas pone de manifiesto la importancia del intercambio de información entre los distintos registros de riesgos nacionales. La relevancia del papel de estos últimos en la vigilancia y en la gestión del riesgo de crédito por parte de las propias entidades y en el proceso de su supervisión prudencial así lo justifica.

Por dicho motivo, en marzo de 2003 los gobernadores de los siete países de la UE que tienen centrales de riesgos (Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal) firmaron un acuerdo (*Memorandum of Understanding* o MoU) para el intercambio de información entre las distintas centrales de riesgos nacionales⁸.

Dicho acuerdo establece el marco necesario para que las entidades declarantes de las centrales de riesgos nacionales de cada uno de los países firmantes dispongan de la información más completa posible sobre los riesgos de sus titulares residentes en los países de la UE cubiertos por dicho acuerdo.

Se establece que el intercambio de información afectará al riesgo dinerario dispuesto y al riesgo de firma, tanto unipersonales como solidarios, de titulares de naturaleza jurídica, y cuyo importe exceda de 25.000 €.

Dicho intercambio tendrá periodicidad trimestral y cada central de riesgos nacional, trasmisora y receptora, será responsable de que el mismo se realice de acuerdo con la legislación vigente, nacional e internacional, relativa a la protección de datos, confidencialidad y secreto profesional⁹.

Además del intercambio de información periódico, las entidades declarantes de las distintas centrales de riesgos nacionales podrán solicitar información puntual a otras centrales de riesgos extranjeras sobre sus acreditados u otros titulares con los que pudiera establecer una relación crediticia en un futuro próximo. Dicha información se facilitará en los términos establecidos por las legislaciones nacionales, y la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre esta y la central de riesgos extranjera informante.

3 Utilización de la información

La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad. Esta reserva se entiende levantada cuando los interesados hacen públicos los hechos a que los datos e informaciones se refieren. La propia Ley (Real Decreto Legislativo 1298/1986) detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, etc.

De acuerdo con los objetivos perseguidos por la CIR, sus principales usuarios son: las entidades declarantes, fundamentalmente las de crédito, las dependencias de Supervisión de dichas entidades y otros departamentos del Banco de España, para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, figura el Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con la información sobre las corporaciones locales, que es una información más detallada que la información ordinaria de la CIR.

⁸. Véase, <http://www.ecb.int/pub/pubbydate/2003/html/index.en.html>. ⁹. La información disponible, además de para facilitarla a las entidades declarantes, también puede utilizarse con fines de supervisión, estadísticos y de análisis. En los dos últimos casos, su uso se realizará en términos agregados y anónimos.

3.1 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en el desarrollo de su función supervisora, es, junto con las entidades declarantes, el gran usuario de la CIR. La información proporcionada por la CIR permite evaluar la política de concesión de créditos de cada entidad y, a través del análisis individual de los titulares, identificar aquellos acreditados potencialmente más problemáticos, los titulares que son exclusivos de una entidad, la concentración de riesgos, etc. La CIR ha constituido siempre una herramienta básica para las autoridades supervisoras, por cuanto posibilita una evaluación continua del riesgo de crédito, tanto a nivel individual de cada entidad como a nivel del conjunto del sistema. Asimismo, va a constituir un instrumento esencial para contrastar la información relativa a los riesgos y recursos propios de las entidades según el nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (Basilea II).

Además, la información de la CIR permite su uso para la elaboración de estadísticas y la investigación sobre políticas regulatorias prudenciales y, más en general, sobre estabilidad financiera¹⁰.

Asimismo, se utiliza información procedente de la CIR en la elaboración de las cuentas financieras y en el cálculo del endeudamiento según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que el Banco de España hace públicos a través de su *Boletín Estadístico*.

3.2 ENTIDADES DECLARANTES

Dado que uno de los objetivos de la CIR es prestar un servicio a las entidades declarantes, estas constituyen su otro gran usuario. La CIR les proporciona la información agregada de todo el sistema para sus acreditados, actuales y potenciales, por lo que constituye un instrumento fundamental para su política de concesión de créditos y para el conocimiento de la evolución crediticia de sus clientes a lo largo de la vida de sus operaciones.

La CIR proporciona a las entidades declarantes dos tipos de informes. Por un lado, los de carácter periódico, que reciben, cada mes, al cierre del proceso de recepción y comprobación de datos correspondientes a todos los titulares declarados por ellas. Dichos informes recogen el endeudamiento total de los acreditados de cada entidad con cierto detalle sobre el tipo de riesgo, plazos, garantías y morosidad. Trimestralmente, esta información se complementa con la procedente de las centrales de riesgos europeas en las que estén endeudados los titulares jurídicos residentes en España (véase apartado 2).

Y, por otro lado, las entidades tienen derecho a solicitar informes sobre cualquier titular no declarado por ellas, por haber solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, o bien porque figuren obligados al pago o como garantes en documentos cambiarios o de crédito, cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad. En estos casos, las entidades deben informar por escrito a las personas físicas de ese derecho. Junto con estos informes, se añadirá, en el caso de las personas jurídicas, los riesgos registrados en otras centrales de riesgos europeas, en su caso (véase apartado 2).

En ambos tipos de informes, los datos se facilitan agregados por operaciones y se omite la denominación de las entidades que hayan contraído los riesgos incluidos. No se facilita siquiera el número de entidades en las que el titular resulta endeudado. Los informes recogen el

¹⁰. Dos ejemplos de dichas líneas de investigación son, en primer lugar, el trabajo de G. Jiménez y J. Saurina titulado «Credit cycles, credit risk and prudential regulation», publicado en *International Journal of Central Banking* (pp. 65-98, junio de 2006), donde se fundamentan las provisiones para riesgo de crédito de carácter prudencial; y, en segundo lugar, el trabajo de J. Saurina y C. Trucharte titulado «The small and medium-sized enterprises in the Spanish credit system and their treatment according to Basel II», publicado en *Journal of Financial Services Research* (vol. 26, n.º 2, pp. 121-144, 2004), sobre el impacto de Basilea II, el nuevo acuerdo de capital, en la financiación bancaria a las empresas españolas. Existen versiones reducidas y en castellano de ambos trabajos en la revista *Estabilidad Financiera*, números 10 y 3, respectivamente.

riesgo total de los acreditados con cierto detalle sobre la clase de riesgo, la moneda de denominación, plazo medio, las garantías y la situación de riesgo. En relación con esta última, se especifican los importes derivados de las situaciones de incumplimiento de las obligaciones directas o garantizadas¹¹.

La información recibida por las entidades declarantes a la CIR tiene carácter confidencial para ellas y, salvo consentimiento expreso del interesado, no podrá ser cedida por estas a ninguna otra persona física o jurídica. Tan solo podrá ser utilizada para la concesión y gestión de créditos, así como con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de cualquier otra a la que se encuentren sometidas en el ámbito de la supervisión cautelar. En este sentido, se exceptúa de esta prohibición la cesión de datos entre entidades financieras pertenecientes al mismo grupo consolidable cuando esta sea necesaria a efectos del cumplimiento de la normativa.

3.3 TITULARES DECLARADOS

Por su parte, cualquier persona física o jurídica que esté incluida en el registro de la CIR tiene derecho a conocer toda la información declarada que le afecte. A este respecto, se realizan dos tipos de informes: uno en términos agregados, similar al que se proporciona a las entidades declarantes; y otro detallado por entidades, que permite, en su caso, identificar posibles errores en los datos declarados y, con ello, dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas que tengan riesgos declarados en alguna de las centrales de riesgos de la UE con las que se realiza intercambio de información, se les facilita un informe con los datos de riesgos registrados en cada una de las centrales de riesgos extranjeras.

Cuando los titulares consideren que la información es inexacta o incompleta, podrán dirigirse a la entidad correspondiente para reclamar su corrección, si procede, o solicitar al Banco de España la tramitación de la rectificación o cancelación de la misma ante las entidades declarantes, las cuales, en un plazo máximo de quince días hábiles, habrán de dar respuesta¹². Durante este período, el Banco de España suspende toda cesión a terceros de los datos sobre los que recae la solicitud de rectificación.

3.4 OTROS USUARIOS

Tal y como se ha señalado anteriormente, los datos de la CIR, como los restantes datos e informaciones que obran en poder del Banco de España por razón de sus funciones, son reservados y no se pueden divulgar a terceros sin el consentimiento del interesado, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley.

No obstante, el Banco de España, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley 44/2002, dentro de un régimen de reciprocidad, puede ceder los datos declarados a organismos o entidades de carácter público que realicen funciones similares a las de la CIR en un Estado miembro de la UE, así como a otras entidades declarantes residentes en otro Estado de la UE, siempre que la información cedida quede sujeta a reglas de uso, confidencialidad y protección de datos equiparables a las vigentes en la normativa española. En el caso de organismos y entidades sitos en un país de fuera de la UE, la información facilitada solo se referirá a personas jurídicas y a riesgos de empresarios individuales. Es precisamente esta habilitación la que da cobertura legal al intercambio de información de la CIR con otras centrales de riesgos de la Unión Europea.

11. Se distinguen las obligaciones que hayan sido dadas de baja del activo y sigan siendo exigibles, de los riesgos vencidos que figuren contabilizados en el activo, aunque de estos últimos solo se informan aquellos cuya fecha de impago supere los tres meses desde su vencimiento. **12.** Hay que señalar que la CIR no puede modificar los datos declarados por las entidades, sino que estas son las responsables y a ellas corresponde enviar declaraciones complementarias con las rectificaciones o cancelaciones, cuando ello proceda.

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Estudios e informes

PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (ediciones en español e inglés) (anual)
Boletín Económico (mensual) (hay una versión en inglés de periodicidad trimestral)
Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)
Informe Anual (ediciones en español e inglés)
Informe del Servicio de Reclamaciones (trimestral)
Memoria Anual sobre la Vigilancia de Sistemas de Pago (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)
Memoria de Actividades de Investigación (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)
Mercado de Deuda Pública (anual)

NO PERIÓDICOS

Central de Balances: estudios de encargo
Notas de Estabilidad Financiera

ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 55 ISABEL ARGIMÓN MAZA: El comportamiento del ahorro y su composición: evidencia empírica para algunos países de la Unión Europea (1996).
- 56 JUAN AYUSO HUERTAS: Riesgo cambiario y riesgo de tipo de interés bajo regímenes alternativos de tipo de cambio (1996).
- 57 OLYMPIA BOVER, MANUEL ARELLANO Y SAMUEL BENTOLILA: Duración del desempleo, duración de las prestaciones y ciclo económico (1996). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 58 JOSÉ MARÍN ARCAS: Efectos estabilizadores de la política fiscal. Tomos I y II (1997). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 59 JOSÉ LUIS ESCRIVÁ, IGNACIO FUENTES, FERNANDO GUTIÉRREZ Y M.^a TERESA SASTRE: El sistema bancario español ante la Unión Monetaria Europea (1997).
- 60 ANA BUISÁN Y ESTHER GORDO: El sector exterior en España (1997).
- 61 ÁNGEL ESTRADA, FRANCISCO DE CASTRO, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: La inversión en España (1997).
- 62 ENRIQUE ALBEROLA ILA: España en la Unión Monetaria. Una aproximación a sus costes y beneficios (1998).
- 63 GABRIEL QUIRÓS (coordinador): Mercado español de deuda pública. Tomos I y II (1998).
- 64 FERNANDO C. BALLABRIGA, LUIS JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y JAVIER JAREÑO MORAGO: Un modelo macroeconómico BVAR para la economía española: metodología y resultados (1998). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 65 ÁNGEL ESTRADA Y ANA BUISÁN: El gasto de las familias en España (1999).
- 66 ROBERTO BLANCO ESCOLAR: El mercado español de renta variable. Análisis de la liquidez e influencia del mercado de derivados (1999).
- 67 JUAN AYUSO, IGNACIO FUENTES, JUAN PEÑALOSA Y FERNANDO RESTOY: El mercado monetario español en la Unión Monetaria (1999).
- 68 ISABEL ARGIMÓN, ÁNGEL LUIS GÓMEZ, PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y FRANCISCO MARTÍ: El sector de las Administraciones Públicas en España (1999).
- 69 JAVIER ANDRÉS, IGNACIO HERNANDO Y J. DAVID LÓPEZ-SALIDO: Assessing the benefits of price stability: The international experience (2000).
- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).
- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están disponibles en formato electrónico, con excepción de las publicaciones estadísticas, Ediciones varias y Textos de la División de Desarrollo de Recursos Humanos.

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 29 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I: España y México (1994).
- 30 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. II: Suramérica y el Caribe (1994).
- 31 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700) (1995).
- 32 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos (1995).
- 33 FERNANDO SERRANO MANGAS: Vellón y metales preciosos en la Corte del Rey de España (1618-1668) (1996).
- 34 ALBERTO SABIO ALCUTÉN: Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930) (1996).
- 35 M.^a GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ: Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700) (1996).
- 36 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665) (1997).
- 37 EVA PARDOS MARTÍNEZ: La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913) (1998).
- 38 ELENA MARÍA GARCÍA GUERRA: Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III (1999).
- 39 MIGUEL ÁNGEL BRINGAS GUTIÉRREZ: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935) (2000).
- 40 ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000).
- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958. Edición revisada (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 0727 LUCÍA CUADRO SÁEZ, MARCEL FRATZSCHER Y CHRISTIAN THIMANN: The transmission of emerging market shocks to global equity markets.
- 0728 AGUSTÍN MARAVALL Y ANA DEL RÍO: Temporal aggregation, systematic sampling, and the Hodrick-Prescott filter.
- 0729 LUIS J. ÁLVAREZ: What do micro price data tell us on the validity of the New Keynesian Phillips Curve?
- 0730 ALFREDO MARTÍN-OLIVER Y VICENTE SALAS-FUMÁS: How do intangible assets create economic value? An application to banks.
- 0731 REBECA JIMÉNEZ-RODRÍGUEZ: The industrial impact of oil price shocks: Evidence from the industries of six OECD countries.
- 0732 PILAR CUADRADO, AITOR LACUESTA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ Y EDUARDO PÉREZ: El futuro de la tasa de actividad española: un enfoque generacional.
- 0733 PALOMA ACEVEDO, ENRIQUE ALBEROLA Y CARMEN BROTO: Local debt expansion... vulnerability reduction? An assessment for six crises-prone countries.
- 0734 PEDRO ALBARRÁN, RAQUEL CARRASCO Y MAITE MARTÍNEZ-GRANADO: Inequality for wage earners and self-employed: Evidence from panel data.
- 0735 ANTÓN NÁKOV Y ANDREA PESCATORI: Oil and the great moderation.
- 0736 MICHIEL VAN LEUVENSTEIJN, JACOB A. BIKKER, ADRIAN VAN RIXTEL Y CHRISTOFFER KOK-SØRENSEN: A new approach to measuring competition in the loan markets of the euro area.
- 0737 MARIO GARCÍA-FERREIRA Y ERNESTO VILLANUEVA: Employment risk and household formation: Evidence from differences in firing costs.
- 0738 LAURA HOSPIDO: Modelling heterogeneity and dynamics in the volatility of individual wages.
- 0739 PALOMA LÓPEZ-GARCÍA, SERGIO PUENTE Y ÁNGEL LUIS GÓMEZ: Firm productivity dynamics in Spain.
- 0740 ALFREDO MARTÍN-OLIVER Y VICENTE SALAS-FUMÁS: The output and profit contribution of information technology and advertising investments in banks.
- 0741 ÓSCAR ARCE: Price determinacy under non-Ricardian fiscal strategies.
- 0801 ENRIQUE BENITO: Size, growth and bank dynamics.
- 0802 RICARDO GIMENO Y JOSÉ MANUEL MARQUÉS: Uncertainty and the price of risk in a nominal convergence process.

- 0803 ISABEL ARGIMÓN Y PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Los determinantes de los saldos presupuestarios de las Comunidades Autónomas.
- 0804 OLYMPIA BOVER: Wealth inequality and household structure: US vs. Spain.
- 0805 JAVIER ANDRÉS, J. DAVID LÓPEZ-SALIDO Y EDWARD NELSON: Money and the natural rate of interest: structural estimates for the United States and the euro area.
- 0806 CARLOS THOMAS: Search frictions, real rigidities and inflation dynamics.
- 0807 MAXIMO CAMACHO Y GABRIEL PEREZ-QUIROS: Introducing the EURO-STING: Short Term Indicator of euro area Growth.
- 0808 RUBÉN SEGURA-CAYUELA Y JOSEP M. VILARRUBIA: The effect of foreign service on trade volumes and trade partners.
- 0809 AITOR ERCE: A structural model of sovereign debt issuance: assessing the role of financial factors.
- 0810 ALICIA GARCÍA-HERRERO Y JUAN M. RUIZ: Do trade and financial linkages foster business cycle synchronization in a small economy?
- 0811 RUBÉN SEGURA-CAYUELA Y JOSEP M. VILARRUBIA: Uncertainty and entry into export markets.
- 0812 CARMEN BROTO Y ESTHER RUIZ: Testing for conditional heteroscedasticity in the components of inflation.
- 0813 JUAN J. DOLADO, MARCEL JANSEN Y JUAN F. JIMENO: On the job search in a matching model with heterogeneous jobs and workers.
- 0814 SAMUEL BENTOLILLA, JUAN J. DOLADO Y JUAN F. JIMENO: Does immigration affect the Phillips curve? Some evidence for Spain.
- 0815 ÓSCAR J. ARCE Y J. DAVID LÓPEZ-SALIDO: Housing Bubbles.
- 0816 GABRIEL JIMÉNEZ, VICENTE SALAS-FUMÁS Y JESÚS SAURINA: Organizational distance and use of collateral for business loans.
- 0817 CARMEN BROTO, JAVIER DÍAZ-CASSOU Y AITOR ERCE-DOMÍNGUEZ: Measuring and explaining the volatility of capital flows towards emerging countries.
- 0818 CARLOS THOMAS Y FRANCESCO ZANETTI: Labor market reform and price stability: an application to the euro area.
- 0819 DAVID G. MAYES, MARÍA J. NIETO Y LARRY WALL: Multiple safety net regulators and agency problems in the EU: Is Prompt Corrective Action partly the solution?
- 0820 CARMEN MARTÍNEZ-CARRASCAL Y ANNALISA FERRANDO: The impact of financial position on investment: an analysis for non-financial corporations in the euro area.
- 0821 GABRIEL JIMÉNEZ, JOSÉ A. LÓPEZ Y JESÚS SAURINA: Empirical analysis of corporate credit lines.
- 0822 RAMÓN MARÍA-DOLORES: Exchange rate pass-through in new member States and candidate countries of the EU.
- 0823 IGNACIO HERNANDO, MARÍA J. NIETO Y LARRY D. WALL: Determinants of domestic and cross-border bank acquisitions in the European Union.
- 0824 JAMES COSTAIN Y ANTÓN NÁKOV: Price adjustments in a general model of state-dependent pricing.
- 0825 ALFREDO MARTÍN-OLIVER, VICENTE SALAS-FUMÁS Y JESÚS SAURINA: Search cost and price dispersion in vertically related markets: the case of bank loans and deposits.
- 0826 CARMEN BROTO: Inflation targeting in Latin America: Empirical analysis using GARCH models.

DOCUMENTOS OCASIONALES

- 0702 ISABEL ARGIMÓN, FRANCISCO DE CASTRO Y ÁNGEL LUIS GÓMEZ: Una simulación de los efectos de la reforma del IRPF sobre la carga impositiva.
- 0703 YENER ALTUNBAŞ, ALPER KARA Y ADRIAN VAN RIXTEL: Corporate governance and corporate ownership: The investment behaviour of Japanese institutional investors.
- 0704 ARTURO MACÍAS Y ÁLVARO NASH: Efectos de valoración en la posición de inversión internacional de España.
- 0705 JUAN ÁNGEL GARCÍA Y ADRIAN VAN RIXTEL: Inflation-linked bonds from a central bank perspective.
- 0706 JAVIER JAREÑO MORAGO: Las encuestas de opinión en el análisis coyuntural de la economía española.
- 0801 MARÍA J. NIETO Y GARRY J. SCHINASI: EU framework for safeguarding financial stability: Towards an analytical benchmark for assessing its effectiveness.
- 0802 SILVIA IRANZO: Introducción al riesgo-país. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0803 OLYMPIA BOVER: The Spanish survey of household finances (EFF): Description and methods of the 2005 wave.
- 0804 JAVIER DÍAZ-CASSOU, AITOR ERCE-DOMÍNGUEZ Y JUAN J. VÁZQUEZ-ZAMORA: Recent episodes of sovereign debt restructurings. A case-study approach.
- 0805 JAVIER DÍAZ-CASSOU, AITOR ERCE-DOMÍNGUEZ Y JUAN J. VÁZQUEZ-ZAMORA: The role of the IMF in recent sovereign debt restructurings: Implications for the policy of lending into arrears.
- 0806 MIGUEL DE LAS CASAS Y XAVIER SERRA: Simplification of IMF lending. Why not just one flexible credit facility?
- 0807 MIGUEL GARCÍA-POSADA Y JOSEP M. VILARRUBIA: Mapa de exposición internacional de la economía española.
- 0808 SARAI CIRADO Y ADRIAN VAN RIXTEL: La financiación estructurada y las turbulencias financieras de 2007-2008: Introducción general. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 0809 FRANCISCO DE CASTRO Y JOSÉ M. GONZÁLEZ-MÍNGUEZ: La composición de la finanzas públicas y el crecimiento a largo plazo: Un enfoque macroeconómico.
- 0810 OLYMPIA BOVER: Dinámica de la renta y la riqueza de las familias españolas: resultados del panel de la Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2002-2005. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)

EDICIONES VARIAS¹

RAMÓN SANTILLÁN: Memorias (1808-1856) (1996) (**).

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): La política monetaria y la inflación en España (1997) (*).

BANCO DE ESPAÑA: La Unión Monetaria Europea: cuestiones fundamentales (1997). 3,01 €.

TERESA TORTELLA: Los primeros billetes españoles: las «Cédulas» del Banco de San Carlos (1782-1829) (1997). 28,13 €.

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Ed.): Monetary policy and inflation in Spain (1998) (***)

VICTORIA PATXOT: Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997) (1999). Libro y disquete: 5,31 €.

PEDRO TEDDE DE LORCA: El Banco de San Fernando (1829-1856) (1999) (*).

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal (2000). 12,02 €.

PABLO MARTÍN ACEÑA: El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000) (2000). 9,02 €.

TERESA TORTELLA: Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914) (2000). 9,38 €.

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946) (2001). 5,31 €.

BANCO DE ESPAÑA: El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta (2001). 45 €.

BANCO DE ESPAÑA: El Banco de España y la introducción del euro (2002). Ejemplar gratuito.

BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1940-2001 (2004). 30 €. (Ediciones en español e inglés.)

NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: Goya y el Banco Nacional de San Carlos (2005). Edición en cartón: 30 €; edición en rústica: 22 €.

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): El análisis de la economía española (2005) (*). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1874-1939 (2005). 30 €.

JOSÉ MARÍA VIÑUELA, PEDRO NAVASCUÉS Y RAFAEL MONEO: El Edificio del Banco de España (2006). 25 €.

BANCO DE ESPAÑA: 150 años de historia del Banco de España, 1856-2006 (2006). 30 €. (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: Secretaría General. Legislación de Entidades de Crédito. 5.ª ed. (2006) (****).

Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Boletín Estadístico (mensual, solo disponible en versión electrónica en el sitio web²)

Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)

Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (series anuales y trimestrales³)

Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito⁴

Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)

Registros de Entidades (anual) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Formación

BANCO DE ESPAÑA: Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I) (1999).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II) (1998).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (2001).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (ejercicios resueltos) (1994).

UBALDO NIETO DE ALBA: Matemática financiera y cálculo bancario.

LUIS A. HERNANDO ARENAS: Tesorería en moneda extranjera.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

Informe Anual

Boletín Mensual

Otras publicaciones

1. Todas las publicaciones las distribuye el Banco de España, excepto las señaladas con (*), (**), (***) o (****), que las distribuyen, respectivamente, Alianza Editorial, Editorial Tecnos, Macmillan (Londres) y Thomson-Aranzadi. Los precios indicados incluyen el 4% de IVA. 2. Además, diariamente se actualiza en la sección de Estadísticas. 3. Además, se difunde en Internet una actualización trimestral de los cuadros de esta publicación. 4. Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema	Unidad de Publicaciones Alcalá, 522; 28027 Madrid Teléfono +34 91 338 6363. Fax +34 91 338 6488 Correo electrónico: publicaciones@bde.es www.bde.es
---------------------------------------	---